

ACTA NÚMERO 32
SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE AGOSTO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína.

Diputados:

D. Carlos Sánchez López.

D. Eugenio Jesús González García.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. José Manuel Rufo Acemel

Interventor Provincial Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 10 de agosto de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D^a. María del Mar López Asensio, D. Álvaro Izquierdo Álvarez y D. José Juan Martínez Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veinticinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros dieciséis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaína - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	1/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	2/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.833 al 1.901 del corriente año, ambos inclusive; y de las seiscientas cincuenta y una dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 11.421 al 12.071 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	3/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DOCTOR SEVERO OCHOA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez Rubio, con una asignación de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la realización de la actuación “Sustitución carpintería exterior en colegio de educación primaria Doctor Severo Ochoa” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

El Alcalde del Ayuntamiento de Vélez Rubio con número de registro de entrada 18717, en fecha 6 de marzo pasado, presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico municipal en la que se indica que la actuación consistente en la sustitución de la mayor parte de la carpintería exterior existente en el edificio, dicha carpintería es metálica abatible con una antigüedad superior a cincuenta años la cual no cumple con las calidades mínimas tanto para la eficiencia energética como para el aislamiento acústico. Además, presenta una defectuosa seguridad debido al escaso grosor de los perfiles metálicos y a las grandes dimensiones del acristalamiento sencillo. Tampoco son aptas para ventilar puesto que por sus dimensiones e ubicación pueden ocasionar riesgos de golpes al permanecer abiertas. Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de cincuenta y un mil cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (51.049,73€).

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y que existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	4/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio, con una asignación de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la realización de la actuación “Sustitución carpintería exterior en colegio de educación primaria Doctor Severo Ochoa” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	5/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 10 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa mediante pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Vélez Rubio, con una asignación de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la realización de la actuación “Sustitución carpintería exterior en colegio de educación primaria Doctor Severo Ochoa”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Vélez Rubio del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	6/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	7/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	8/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BÉDAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "NUEVO CONSULTORIO MÉDICO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026 BOPA núm 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bédar con una asignación de ciento cincuenta mil (150.000€) euros, para la realización de la actuación “Nuevo consultorio médico” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 312 76200 “Asistencias Económicas Hospitales, Servicios asistenciales y Centros de salud”.

El alcalde del Ayuntamiento de Bédar, con número de registro de entrada 51014, en fecha 23/06/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe.

Expone que, el Ayuntamiento de Bédar cuenta con un local que reúne las condiciones técnicas precisas e indispensables para remplazar el consultorio médico, que se encuentra en la actualidad en la planta semisótano del Ayuntamiento de Bédar, en el centro del núcleo, en un lugar donde no hay apenas aparcamientos, ni posibilidad de tenerlos.

Se pretende ubicar el Consultorio Médico en un local existente en la entrada del núcleo, junto a la Carretera de Lubrín AL-6109 y junto a una zona de aparcamientos, con muy fácil acceso a través de la carretera consiguiendo, un espacio que permite mejorar tanto la prestación de servicio sanitario, como la accesibilidad al mismo de vecinos y vehículos especiales.

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria denominada: Adaptación de local a consultorio médico. Ref.25-4022T0372 redactada por el Arquitecto Técnico perteneciente al Área de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con un presupuesto base de licitación que ascendería a la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil novecientos euros y sesenta céntimos (253.900,60 €).

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	9/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Bédar con una asignación de ciento cincuenta mil (150.000€) euros, para la realización de la actuación “Nuevo consultorio médico” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 312 76200 “Asistencias Económicas Hospitales, Servicios asistenciales y Centros de salud”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

- A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:
 - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
 - 2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	10/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 20 de julio de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa mediante pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Bédar con una asignación de ciento cincuenta mil (150.000€) euros, para la realización de la actuación “Nuevo consultorio médico.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta mil (150.000€) euros, para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 312 76200 “Asistencias Económicas Hospitales, Servicios asistenciales y Centros de salud”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Bédar del importe de la asistencia

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	11/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	12/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	13/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN MATERIAL DEPORTIVO EN GIMNASIO MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Tabernas para la ejecución de la actuación "Suministro e instalación de material deportivo en gimnasio municipal" por importe de ciento nueve mil euros (109.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones deportivas".

El Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas, con Registro de entrada, nº 46660, en fecha 03/06/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por la arquitecta técnica municipal, en la que se estima que el presupuesto del suministro y la instalación del material deportivo en el gimnasio municipal, según la descripción y las características definidas, asciende a la cantidad de 109.179,23 €.
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	14/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

económicamente al Ayuntamiento de Tabernas con una asignación de ciento nueve mil euros (109.000 €), para la realización de la actuación “Suministro e instalación de material deportivo en gimnasio municipal” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones deportivas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 10 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	15/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa mediante pago anticipado al Ayuntamiento de Tabernas por importe de ciento nueve mil euros (109.000 €) para la ejecución de la actuación “Suministro e instalación de material deportivo en gimnasio municipal.”

2º) Autorizar y disponer un gasto de ciento nueve mil euros (109.000 €), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones deportivas.”

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Tabernas del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	16/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	17/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	18/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO (FASE II Y FASE III)".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.7, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026 (publicado en el BOP de Almería número 84, de 5 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de El Ejido con destino al proyecto denominado “Construcción nuevo Complejo Deportivo (Fase II y Fase III) Convenio” en el municipio de El Ejido por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

En fecha 5 de marzo de 2026, el Alcalde de El Ejido presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada nº 18263) para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto asciende a cuatro millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (4.188.468,76 €), cuya financiación se desglosa del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 1.100.000 €
- Aportación Ayuntamiento: 3.088.468,76 €

La citada solicitud de asistencia económica se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Interventor Acctal del Ayuntamiento de El Ejido (Anexo I), en la que se acredita que el citado Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido subvención alguna para la ejecución del mismo proyecto, así como la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal al proyecto.

- Memorias valoradas suscritas por un arquitecto municipal en la que se describen las obras a ejecutar en las Fases II y Fases III. El presupuesto de ejecución material de la Fase II asciende a la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (2.868.455,67 €) y el presupuesto de ejecución material de la Fase III asciende a un millón trescientos veinte mil trece euros con nueve céntimos (1.320.013,09 €).

Obra en el expediente administrativo borrador de convenio interadministrativo, como instrumento a través del cual se canalizará la presente asistencia económica, así como memoria justificativa del mismo, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia en fecha 8 de julio de 2026, verificable en la siguiente url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DJpVqifk5d1TM6SVXgSiGA==>.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria		Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones			Página	19/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consta, asimismo, diligencia de la Jefa de Sección Colaboración Local relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de El Ejido con una asignación de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con destino al proyecto denominado “Construcción nuevo Complejo Deportivo (Fase II y Fase III) Convenio” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el Presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	20/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	21/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento El Ejido queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de El Ejido para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Construcción nuevo Complejo Deportivo (Fase II y Fase III) Convenio”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de El Ejido para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uSUgqAyP1+jUXW0C6Zy4xQ==> .

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de un millón cien mil euros (1.100.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de El Ejido deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa en la que se detallen los pagos realizados por el importe reconocido (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal o provincial, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de El Ejido, en las que se ponga de manifiesto la realización efectiva de la actuación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	22/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad.

5º) Las transferencias de fondos se materializarán de acuerdo con lo establecido a continuación a elección del Ayuntamiento:

A. Pago único: se realizará el pago del importe total tras la presentación de la cuenta justificativa (modelo normalizado) de la totalidad de la actuación, informe final de la ejecución de la actuación conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

B. Pago parcial (dos pagos):

1. Se realizará un primer abono tras la presentación de la justificación de como mínimo el 50% del importe total concedido (550.000€) mediante certificaciones de obras parciales, la correspondiente aprobación por el ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa, así como de la acreditación de la publicidad de acuerdo con el apartado octavo.

2. Se realizará un segundo abono tras la presentación de la cuenta justificativa del importe total de actuación, acompañada de informe final de la ejecución de la misma conforme al proyecto/memoria presentado, emitido o con la conformidad de técnico municipal o provincial, así como la acreditación de las medidas de publicidad, de acuerdo con el apartado octavo.

6º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, tres meses después de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

7º) El pago de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) El Ayuntamiento de El Ejido deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	23/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad. El contenido mínimo del mismo es el siguiente:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Además, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en otros medios digitales.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6º.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

11º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

15º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	24/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "CREACIÓN DE ESPACIO EDUCATIVO Y CULTURAL, FASE I".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 16 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2026 BOPA núm 84 de 5 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Mojácar con una asignación de quinientos mil euros (500.000€), para la realización de la actuación "Creación de espacio educativo y cultural Fase I" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones de ocupación del tiempo libre".

El alcalde del Ayuntamiento de Mojácar con número de registro de entrada 19731 - 10/03/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe al objeto de impulsar la creación de una Zona Educativa y Cultural en Mojácar Playa, que se ubicará en el Sector 12-C, sobre una parcela municipal de aproximadamente 7.200 m². Este proyecto nace con una visión integral y a largo plazo, concibiéndose como un nuevo polo de actividad cultural, educativa y social que dará servicio tanto a la población residente como a visitantes y usuarios temporales.

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva valorada redactada por Arquitecto Técnico Municipal del Centro de educación infantil con aparcamientos y tratamiento de parcela interior situado en PARCELA E.P., SECTOR 12-C, ALTOS DE ALBARDINAR de Mojácar como FASE 1 de un anteproyecto mayor para el conjunto de la parcela que completará según las previsiones las edificaciones objeto del estudio con una Biblioteca, Espacio Co-Working, Archivo Municipal y Espacio Escénico, a realizar de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE) R:D: 314/2006 de 17 de marzo, sus modificaciones posteriores, y demás circunstancias específicas de la memoria y documentos restantes del mismo. Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil euros.

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Obra en el expediente administrativo borrador de convenio interadministrativo, url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCZz+icoQT3LexRFK/tBrw==> como instrumento a través del cual se canalizará la presente asistencia económica, así como memoria justificativa

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	25/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del mismo, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia en fecha 16 de julio de 2026, verificable en la siguiente url:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rjkm6EpFby4yl5aue3LnbA==>

Consta, asimismo, diligencia de la Jefa de Sección Colaboración Local relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Mojácar con una asignación de quinientos mil euros (500.000€), para la realización de la actuación “Creación de espacio educativo y cultural Fase 1º” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones de ocupación del tiempo libre”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE, en el marco que autoriza el artículo 22 de la LGS, establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

- A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:
 - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
 - 2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	26/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de julio de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 15 de julio de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	27/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento de Mojár queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	28/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyFYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Mojácar con una asignación de quinientos mil euros (500.000€), para la realización de la actuación “Creación de espacio educativo y cultural Fase 1º”

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Mojácar para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCZz+icoQT3LexRfK/tBrw==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de quinientos mil euros (500.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones de ocupación del tiempo libre” del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Mojácar del 50% del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo y firma del Convenio de referencia.

Las transferencias de fondos se materializarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

A. Pago anticipado: 50% del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo y firma del Convenio de referencia.

B. Pago parcial del 50% restante tras la presentación de la cuenta justificativa del importe total de actuación.

5º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	29/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Mojácar, e informe final emitido por técnico municipal en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El pago de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento de Mojácar deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad. El contenido mínimo del mismo es el siguiente:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Además, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en otros medios digitales.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 7º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la Base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	30/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

13º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

14º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	31/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y PAGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, mediante acuerdo número 5, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 9 de diciembre de 2025, concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alhama de Almería, para la ejecución de la actuación "Obras de reparación de campo de fútbol municipal", por importe de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (790.397,44 €), con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 100.000 €
- Ejercicio 2026: 690.397,44 €

En el citado acuerdo se aprobó un gasto por importe de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (790.397,44 €) y un compromiso de gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), correspondientes a las fases A y D de ejecución del presupuesto de gastos, respectivamente.

Las condiciones de la asistencia económica concedida se recogieron en un convenio interadministrativo, suscrito entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería, el 26 de diciembre de 2025, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LAMRiS6N1TLLMmB7i/z2gg==>.

El apartado 4º) de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establece que el gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

Asimismo, el convenio regulador de la presente asistencia económica establece en su cláusula tercera, apartado 3.2:

"Las transferencias de fondos se materializarán tras la presentación de las certificaciones parciales firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial y aprobadas por el Ayuntamiento y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

Por consiguiente, el gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, a medida que se reciba la documentación citada y tras la correspondiente aprobación de esta Diputación".

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	32/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, en virtud de lo establecido en el acuerdo de concesión y la cláusula segunda del convenio, la aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedaría subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

En consecuencia, el presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.7, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026 (publicado en el BOP de Almería número 84, de 5 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería (P0401100C), con destino al proyecto denominado “Proyecto de reparación de campo de fútbol municipal. Convenio”, por importe de seiscientos noventa mil trescientos noventa y siete euros, con cuarenta y cuatro céntimos (690.397,44 €).

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de modificación de créditos presupuestarios de fecha 29 de mayo (publicado en el BOP de Almería número 107, de 5 de junio de 2026) el importe se aumentó hasta la cantidad de ochocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (841.794,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

En fecha 9 de junio de 2026, el Alcalde de Alhama de Almería presenta escritos con números de registro 48.642 y 48.643, acompañados de la siguiente documentación:

- Solicitud de asistencia económica para la reforma del estadio municipal, con un presupuesto total de 1.165.000 €.
- Cuenta justificativa suscrita por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por importe de 124.307,97 €, en la que se declaran los gastos correspondientes a la certificación de obra número 1, con indicación del pago realizado en fecha 30-04-2026.
- Factura emitida por el tercero MARTIZOS SOLUTIONS, S.L., por importe de 124.307,97 €, así como justificante de pago mediante transferencia bancaria.
- Certificación expedida por la Secretaria-Interventora municipal (Anexo I), en la que se acredita que el citado Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido subvención alguna para la ejecución del mismo proyecto, así como la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal al proyecto.
- Certificación acuerdo de pleno aprobando la certificación 1ª referida a reforma de del estadio municipal ejecutada por Martizos Solutions SL por un importe de 124.307,97 euros.
- Documentación justificativa de la adopción de las medidas de difusión para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería, consistente en la instalación de cartel en el lugar de ejecución de la actuación.

Asimismo, en fecha 12 de junio de 2026, se recibe oficio del Alcalde de Alhama de Almería, al objeto de completar la documentación justificativa, acompañado de informe técnico suscrito por arquitecto técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, en el que queda acreditado que las obras ejecutadas se corresponden con las detalladas en la certificación de obra nº1.

En fecha 30 de julio el Alcalde de Alhama de Almería presenta escritos con número de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	33/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



registro 63750, acompañados de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa suscrita por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por importe de 102.766,33 €, en la que se declaran los gastos correspondientes a la certificación de obra número 2 REPARACIÓN CAMPO DE FÚTBOL con indicación del pago realizado en fecha 20/07/2026.
- Factura emitida por el tercero MARTIZOS SOLUTIONS, S.L., por importe de 102.766,33€, así como justificante de pago mediante transferencia bancaria.
- Certificación acuerdo de pleno aprobando la certificación 2ª referida a reforma de del estadio municipal ejecutada por Martizos Solutions SL por un importe de 102.766,33 euros.
- Informe técnico de Arquitecto técnico de la U.A.M. en relación con la certificación 2ª que literalmente dice “Una vez realizada visita al lugar de emplazamiento en fecha 3 de julio de 2026, se comprueba que las obras ejecutadas se corresponden a groso modo con las detalladas en la certificación de obra anteriormente mencionada.”

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentra la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE) y la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 18 de junio de 2026, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas con respecto al Ayuntamiento de Alhama de Almería, así como a la procedencia del pago parcial de la asistencia económica de referencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer un gasto por importe de seiscientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (690.397,44 €) con cargo a la aplicación 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

2º) Aprobar las cuentas justificativas parciales presentadas por el Ayuntamiento de Alhama de Almería, correspondiente a las certificaciones de obra nº1 y número 2, en relación con la asistencia económica concedida para la ejecución de la actuación denominada “Reparación de campo de fútbol municipal”, por importe de ciento veinticuatro mil

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	34/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trescientos siete euros con noventa y siete céntimos (124.307,97 €) y ciento dos mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (102.766,33€).

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería (P0401100C), por importe de doscientos veintisiete mil setenta y cuatro euros y treinta céntimos (227.074,3€) relativo a las certificaciones primera y segunda con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	35/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCION A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS APPEO ENTERPRISE Y APPEON-POWER BUILDER UNIVERSAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, mediante acuerdo número 18 (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=aspdGzi4B08McyZqPkZoLA==>) adjudicó a la mercantil SOFTPI IBERICA SL, el contrato de suministro de la suscripción a la actualización de las licencias Appeon Enterprise y Appeon-Power Builder Universal (2024/D22200/006-203/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de 24 meses, por un importe de cincuenta y dos mil ciento diecinueve euros con noventa céntimos (52.119,90 €) 21% IVA incluido para toda la duración del contrato:

Producto	Base	I.V.A.	Total
1 Suscripción Licencia Appeon PowerServer 600 usuarios - 2 años	43.074,30 €	9.045,60 €	52.119,90 €
6 Suscripción Licencias Appeon PowerBuilder Cloudpro- 2 años			

El contrato se inicia el 29 de diciembre de 2024, según viene en el acta de recepción de la suscripción cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4NWWQuX9y180D+JaEaB/CQ==>.

Como forma de pago se estableció la presentación de la factura única, cuando se extienda el acta de recepción de la suscripción.

En cuanto a la prórroga, la cláusula segunda del citado contrato (documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=h2okdHi1f5vEVr0uAw9X_A==) señala que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, tiene la posibilidad de prórroga de hasta dos (2) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 28 de diciembre de 2026, por el responsable de contrato, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de dos (2) años, (documento con url: de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5da4F/9UcHkuGvV0lzDB7A==>), y además se hace constar que “ Por otra parte, de conformidad con el art. 64 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	36/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

General de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.”

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=SMvTI7Luj1Cq-aGS4mHUk12Wq-raebW9>) al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público .

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de la suscripción a la actualización de las licencias Appeon Enterprise y Appeon-Power Builder Universal, suscrito con la mercantil SOFTPI IBERICA SL, (N.I.F número B40533374), por un periodo de dos (2) años, desde el día 29 de diciembre de 2026 a 28 de diciembre de 2028.

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil SOFTPI IBERICA SL, con N.I.F número B40533374, un gasto de cincuenta y dos mil ciento diecinueve euros con noventa céntimos (52.119,90.-€), de los cuales 43.074,30 € corresponde a la base imponible y 9.045,60 € al 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00031, código FACE “9.933.818”, y como código del órgano proponente “D9210100”.

El pago de la factura será único, por el importe ofertado para el suministro y se realizará previa presentación de factura electrónica, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	37/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL), EDICIÓN 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 9, en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2024, adjudicó el contrato del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, a la empresa GREAT WAYS ADVERTISING SL, provista con NIF núm. B82065590, por importe de doscientos sesenta y tres mil quinientos euros (263.500,00€), más un 21 por 100 de IVA, lo que hace un total de trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros (318.835,00€). Ref. Expdte: 2024/D61000/006-302/00002.

- PCAP:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnqHDusd0LRA1tZD4vTwGA%3D%3D>

-

PPT:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oZ%2FMmeLMhtANTCwDgIw%2Bpg%3D%3D>

El contrato, que fue formalizado el día 9 de septiembre de 2024, establece, en su cláusula quinta, un periodo de duración desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024, y que podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos (2) ediciones más (FICAL 2025 y 2026).

Posteriormente, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 28, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2024, acuerda la prórroga del servicio mencionado anteriormente, para la edición de 2025, suscrito con la empresa GREAT WAYS ADVERTISING, S.L., comprendiendo el plazo de duración de la presente prórroga desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

En este sentido, mediante acuerdo urgente número 16, la Junta de Gobierno, aprobó la modificación de dicho contrato para la edición de FICAL 2025, suscrito con la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING, SL, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, ascendiendo a un importe total de sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), IVA incluido, no superando el 20% del precio del contrato.

Con posterioridad, en fecha 22 de diciembre de 2025, y mediante acuerdo núm. 18, el mismo órgano colegiado aprobó la segunda prórroga para la edición de FICAL 2026.

De conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, el contrato podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), señalando el citado anexo que:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	38/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“..... En el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el presupuesto máximo del contrato hasta un total del 20% del precio del contrato, IVA excluido, en cada edición del Festival (3 ediciones, máximo) sin que pueda alterarse la naturaleza global del contrato, tal y como se establece en el artículo 204 de la LCSP.

El incremento de las necesidades, deberá estar relacionado con:

- Recepción y conservación de películas y contratación de derechos de exhibición. Coordinación del tráfico de copias de los vídeos que se exhiban en el festival.
- Gestión de espacios y salas para actividades y acciones del Festival.
- Gestión, contratación y abono de artistas y/o profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual.
- Realización de videos sobre la trayectoria profesional de los homenajeados.
- Organización de las galas.
- Publicaciones: Catálogos y programación.
- Actividades de formación audiovisual.

El órgano de contratación no podrá acordar la modificación del contrato durante los quince días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del festival.”.

En la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece el procedimiento para tramitar la modificación contractual:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En fecha 23 de junio de 2026, se emite informe técnico por la responsable del contrato, con [url](https://ov.dipalme.org/csv?id=ArkOHBq4qApVSUeFsOYMcNPA2q_KtKj3) de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=ArkOHBq4qApVSUeFsOYMcNPA2q_KtKj3 en el que se justifica que concurren las condiciones necesarias para la modificación del contrato, valorando la incidencia de la modificación en el precio en la cantidad de sesenta y tres mil

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	39/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



setecientos sesenta y siete (63.767,00 €) euros, de los cuales, cincuenta y dos mil setecientos euros (52.700,00 €) corresponden a la base y once mil sesenta y siete euros con siete céntimos de euro (11.067,00 €) al 21% de IVA, por lo que en el presente caso, la modificación propuesta no supera el límite del 20% establecido.

Asimismo, la necesidad de la modificación viene motivada por la gestión, contratación y abono de artistas y/o profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual, así como los gastos de organización de galas, ambos supuestos previstos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas y no superando el 20% de la modificación prevista en el PCAP.

En fecha 25 de junio de 2026, mediante escrito con registro de salida número 30.011, se concede al contratista trámite de audiencia, concediéndole un plazo de cinco (5) días naturales, para que preste su conformidad a la modificación contractual. En la misma fecha, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 53.447 este manifiesta su “conformidad a la ampliación del 20% contrato como se estipula en el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas que rigió la contratación.

Obra en el expediente administrativo informe de retención de crédito acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, en las aplicaciones presupuestarias: 8000.334.22611 “Festival Internacional de Cine de Almería” y 8000.334.22613 “Homenaje Almería Tierra de Cine”, adecuadas a la naturaleza del gasto (núm. operación: 220260021410 y 220260021411, respectivamente).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la LCSP, corresponden al presidente de la Diputación, entre otras, las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Mediante Decreto número 3.081, de 1 de diciembre de 2025, el Presidente de la Diputación delega en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del contrato de servicio de servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, para la edición de 2026, suscrito con la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING SL, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	40/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previstas inicialmente, lo que asciende a un importe total de sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), IVA incluido, no superando el 20% del precio del contrato.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), de los cuales, cincuenta y dos mil setecientos euros (52.700,00 €) corresponden a la base y once mil sesenta y siete euros (11.067,00 €) al 21% de IVA, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería: 53.767,00 €
8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine: 10.000,00 €

3º) Requerir a la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING SL, provista con NIF núm. B82065590, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato de servicio de servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, para la edición 2026, la cual deberá efectuarse no más tarde de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º) Requerir al contratista para que, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, constituya la preceptiva garantía definitiva para el reajuste de su importe, que asciende al 5 por ciento del incremento, IVA excluido, lo que supone la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco (2.635,00 €) euros

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente 2026/D61000/006-700/00002 y el código del órgano proponente: D6110000.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	41/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME CAMINO GACIA ALTO-ROYO MORERA. TT.MM. DE SORBAS Y TURRE", NÚMERO 57PG2025. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

Por parte del Ayuntamiento de Sorbas y de Turre se solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias para resolver los problemas existentes en diversas calles de los municipios dado el grave estado de deterioro del pavimento de las mismas.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales se redacta el proyecto correspondiente a la obra "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre " (referencia: 57PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento quince mil euros (115.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 21 de julio de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“En la actualidad, el camino municipal que comunica las pedanías de Gacia Alto (Sorbas) y Royo Morera (Turre), se encuentra en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentra y una calzada reducida, lo que supone dificultades para la circulación y para la seguridad vial.

Con el fin de mejorar este camino, adaptarlo a la circulación de vehículos que actualmente soporta y dotarlo de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de rehabilitación superficial de firme en un tramo de 1.600 metros de longitud y de 5 metros de ancho medio, consistentes en la extensión de 5 cms. de aglomerado asfáltico en caliente sobre el firme antiguo, previamente tratado con emulsión asfáltica ECR-1 ANTISTICK.

En base a lo anterior, se redacta el presente proyecto, cuyo objeto es definir y valorar adecuadamente el conjunto de actividades constructivas precisas para la rehabilitación superficial del firme de un tramo del citado camino, cuya localización se especifica en planos”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	42/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio tanto de acceso a núcleos de población como de pavimentación de vías públicas.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie a los Ayuntamientos de Sorbas y Turre, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre ” (referencia: 57PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento quince mil euros (115.000,00).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre ” (referencia: 57PG2025), (url:Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+QJIafHogyVivkPVjgYaSg==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	43/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), que se desglosa en noventa y cinco mil cuarenta y un euros con treinta dos céntimos (95.041,32) de base imponible, más diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (19.958,68), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

Anualidad 2026: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00).

Anualidad 2027: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tONIacswiaL8xyRm7HKZsQ==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	44/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, OBRAS DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 2PG2026. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de julio de 2026.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias en el cementerio municipal para la construcción de nuevos módulos de nichos que garanticen la prestación del servicio municipal obligatorio afectado por dichas obras.

A los efectos anteriores, por el Servicio de Medio Ambiente se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada "Construcción de nichos, obras de adecentamiento y mejora en el cementerio Municipal de Vélez-Blanco" (referencia: 2PG2026), con un presupuesto de licitación total de cincuenta mil (50.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 16 de abril de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

"El objeto del presente proyecto es definir las obras y elementos necesarios para proceder a la ampliación de nichos del cementerio municipal de VELEZ BLANCO dadas las necesidades de dotar al municipio de un número de nichos suficientes para atender la demanda futura de este servicio. Se ejecutarán un total de 56 (28 DOBLES) nichos conformados por una estructura de módulos de hormigón armado prefabricados sobre una losa de cimentación con 3 niveles de altura. Los módulos de los nichos estarán coronados por un faldón bloques de hormigón conforme queda reflejado en los planos de proyecto."

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	45/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de cementerio.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística y sectoriales.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada “Construcción de nichos, obras de adecentamiento y mejora en el cementerio Municipal de Vélez-Blanco. ” (referencia: 2PG2026), con un presupuesto de licitación total de cincuenta mil (50.000,00 €).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada “ “Construcción de nichos, obras de adecentamiento y mejora en el cementerio Municipal de Vélez-Blanco. ” (referencia: 2PG2026), con un presupuesto de licitación total de cincuenta mil (50.000,00), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tNT5doV306xse6K/cc5z+Q==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de cincuenta mil euros (50.000,00), que se desglosa en cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31) de base imponible, más ocho mil seiscientos setenta y siete mil euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	46/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65003 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos. (16.666,67)

Anualidad 2027: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (33.333,33).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1lOIoc+70C9fFPo3A+1Ww==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	47/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE CALLES EN ADRA", NÚMERO 95PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de julio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 7 del Pleno Corporativo, en sesión de fecha 1 de julio de 2026, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización de calles en Adra" (referencia: 95PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (698.463,77euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027
Ayuntamientos 454.001,45 euros.
Diputación 244.462,32 euros
Total Anualidad 698.463,77 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	48/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización de calles en Adra" (referencia: 95PPOS24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QnasBdCGPlfvM8AxQvI/RQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (698.463,77), que se desglosa en quinientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (577.242,79) de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	49/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



base imponible, más ciento veintiún mil doscientos veinte euros con noventa y ocho céntimos (121.220,98), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GY1dIQ+rB5B3eZJIVyiq+w==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	50/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLES Balsa Parra, Duque de Alba e Infantas en Vélez-Blanco. ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", NÚMERO 6PAI-VELEZ30.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de pavimentación e infraestructuras urbanas en calles Balsa Parra, Duque de Alba e Infantas en Vélez-Blanco. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (6PAI-VELEZ30), con un presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) y un plazo de ejecución de 360 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ne8BntUwMLfkKUaSY8kfYw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 6 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S+3L2M5RGXfOGQRppeF2XQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g088g1V12ajdHMiitNbS6w==>)

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	51/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00043), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de pavimentación e infraestructuras urbanas en calles Balsa Parra, Duque de Alba e Infantas en Vélez-Blanco. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 6PAI-VELEZ30), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de cuatrocientos veintiseis mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (426.368,36 €), que se desglosa en trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (352.370,55 €) de base imponible, más setenta y tres mil novecientos noventa y siete euros con ochenta y un céntimos (73.997,81 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 360 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	52/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2026: 35.530,70 euros

Fondos FEDER	30.201,10 €
Diputación:	5.329,60 €

2027: 390.837,66 euros

Fondos FEDER	332.212,01 €
Diputación:	58.625,65 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	53/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

APLAZAMIENTO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARQUES PÚBLICOS EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 34PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2024-2027, se encuentra incluida la obra número 34, denominada “Acondicionamiento y mejora de parques públicos en Olula del Río”, adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. (B04038204) por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 15/06/2026, en el precio de seiscientos siete mil seiscientos catorce euros con noventa y dos céntimos (607.614,92 €) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días naturales. Con fecha 09/07/2026 se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A., empresa de servicios contratada al efecto, señala que “El presente proyecto tiene como finalidad definir, dimensionar y justificar técnicamente las actuaciones necesarias para la reforma integral del parque San Pablo espacio público municipal del núcleo urbano del Término Municipal de Olula del Río, en la provincia de Almería. Dicha reforma integral consiste en las siguientes actuaciones de acondicionamiento y mejora, como son, la reparación del graderío y zona de baños existente, ampliación de la pista multideportes existente, reubicación del arbolado existente con la creación de unas zonas de sombreadas para estar y pasear, ampliación y mejora de la zona de juegos infantil existente, creación de una zona biosaludable para mayores, la ejecución de un edificio de control de acceso y usos varios, mejoras en la antigua fuente convertida actualmente en escenario con la colocación de una instalación de chorros y luces para compaginar el uso actual y el de fuente que tenía en sus orígenes, además de un vallado perimetral de toda la zona del parque para poder controlar los accesos y asegurar su conservación y uso correcto.”

En fecha 29/07/2026 se presenta escrito por el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Olula del Río en el que solicita el aplazamiento del inicio de la obra “teniendo en cuenta que estamos en temporada estival, que no hay clases lectivas y que los parques son el único espacio público de disfrute de niños y mayores y, además, que el mes de agosto coincide con el disfrute de vacaciones de empresas de suministros y trabajadores de la construcción y empleados públicos”

Dado traslado al director de obra para que informe al respecto, éste remite el documento solicitado de fecha 30/07/2026 en el que concluye “Durante los meses de verano se registra un incremento notable de la población y de la utilización de los parques y espacios públicos del municipio, derivado de la presencia de visitantes, residentes temporales y la celebración de actividades propias de la época estival.

La actuación proyectada se desarrolla precisamente sobre espacios destinados al uso y disfrute público, por lo que el inicio de las obras durante dicho período podría provocar

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	54/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importantes interferencias con su utilización ordinaria.

SEGUNDA. Afección a la movilidad, accesibilidad y seguridad La ejecución de las obras requiere necesariamente la ocupación temporal de determinadas zonas de actuación, así como la implantación de medidas de señalización, balizamiento, delimitación de áreas de trabajo y, en su caso, restricciones de acceso.

La coexistencia de dichas operaciones con una elevada concentración de usuarios incrementa las dificultades operativas de la obra y puede generar afecciones relevantes en materia de movilidad peatonal, accesibilidad y seguridad de los ciudadanos. Asimismo, la elevada afluencia de personas dificulta la implantación y el control efectivo de las medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud de la actuación.

TERCERA. Existencia de razones objetivas de interés público La solicitud municipal se fundamenta en circunstancias de interés general relacionadas con la protección de la seguridad de los usuarios, la correcta utilización de los espacios públicos y la minimización de molestias a vecinos, visitantes y actividades económicas del municipio durante el período de máxima ocupación.

La suspensión temporal propuesta no responde a incumplimiento alguno por parte de la empresa contratista ni supone alteración del objeto del contrato o renuncia a la ejecución de las obras, constituyendo únicamente una medida de planificación temporal encaminada a garantizar una ejecución más ordenada, eficiente y segura de la actuación.

CUARTA. Conveniencia técnica del aplazamiento Desde el punto de vista técnico y organizativo, el aplazamiento solicitado permitirá desarrollar las obras en condiciones más favorables, reduciendo las interferencias con el uso normal de los espacios públicos y facilitando una adecuada coordinación entre la Administración promotora, el Ayuntamiento, la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Por tanto, esta Dirección de Obra considera que no existe inconveniente técnico para acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Olula del Río, siempre que se adopten los correspondientes acuerdos administrativos por el órgano competente.”

(URL del informe: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CQli8tEx2BTEVr0uAw9X_A==)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Acondicionamiento y mejora de parques públicos en Olula del Río” (34PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio hasta el 3 de septiembre de 2026, transcurrida la temporada estival conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	55/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	56/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 7PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada obra “Arreglo de caminos rurales en Somontín” (7PPOS24-27), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/03/2026, en el precio de doscientos cinco mil ochocientos veinte euros con cuatro céntimos (205.820,04 €) y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 10/04/2026.

El día 08/05/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 06/08/2026.

En fecha 27/07/2026, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra “debido a que la ejecución de los trabajos se localiza íntegramente al aire libre y sobre terrenos calificados y catalogados como monte público y terreno forestal [...] y que con fecha 1 de junio de 2026 ha dado comiendo la Época de peligro alto de incendios forestales en Andalucía” (URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/MNfk5K44hjt25SmQZdvIRw==>)

Interesado informe técnico a la dirección facultativa, en fecha 03/08/2026 se ha remitido el mismo en el que se confirma que “, los trabajos de instalación de la barrera metálica de seguridad no deberán ser ejecutados durante la Época de Peligro Alto de Incendios Forestales en Andalucía, periodo de riesgo máximo establecido por la Junta de Andalucía y el Plan INFOCA.”

Asimismo se pone de manifiesto de forma expresa que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras, solicitando una ampliación de plazo hasta el 30 de Octubre de 2026 (URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YguGdri0O1ypviQiypqCrw==>)

Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	57/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Arreglo de caminos rurales en Somontín” (7PPOS24-27), en ochenta y cinco (85) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 30/10/2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	58/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS", NÚMERO 7PESYM20-22.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de agosto de 2026.

Con cargo a las actuaciones a ejecutar en el Plan de Centros Sociales y de Mayores para los ejercicios 2020-2022, se está ejecutando la obra denominada obra “Centro social y de mayores en Tabernas” (7PESYM20-22), adjudicada a la empresa Obraserv-DL, SL, (B-04505772), mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2025, en el precio de cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta euros (405.350,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El contrato se formalizó el 29 de septiembre de 2025.

Con fecha 29 de octubre de 2025, se levanta acta de inicio, previéndose como fecha de finalización de los trabajos para el 26 de junio de 2026.

En fecha 30 de diciembre 2025, se levantó acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 30/12/2025 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CARlH+ol+awJA9HoAEu72g==>, la cual fue ratificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de Enero de 2026.

El día 21 de enero de 2026 se llevó a cabo el acta de reinicio, previéndose la finalización de los trabajos para 19 de julio de 2026.

El 22 de julio de 2026 se presenta escrito por parte del contratista en el que interesa la ampliación del plazo de ejecución en 4 meses mas alegando “Que el desarrollo normal de las obras se ha visto gravemente afectado por un evento de geopolítico internacional ajeno al control de esta empresa: El bloqueo y cierre al tráfico marítimo del Estrecho de Ormuz.

Este suceso ha provocado una desestabilización en los mercados globales de materias primas y sectores logísticos vinculados a la construcción ya que como consecuencia directa de dicha crisis internacional en el Estrecho de Ormuz, el suministro del hierro y el acero destinados a la ferralla sufrió momentos de desabastecimiento partir del mes de febrero.

Se trata de una circunstancia excepcional e imposible de prever que hace inviable la ejecución en las condiciones de plazos inicialmente pactadas.”.

Dado traslado del mismo a la dirección técnica, ésta informa el 25 de julio de 2026 en sentido favorable a la ampliación interesada, finalizando los trabajos el 19 de noviembre de 2026. (URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=mMInYmUVPG&idDocument=gBvWEkEn01>)

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	59/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento conjunto de contratista y dirección facultativa.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	60/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Centro social y de mayores en Tabernas” (7PESYM20-22) en 4 meses, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 19 de noviembre de 2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	61/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS RURALES EN VÉLEZ-RUBIO",
NÚMERO 46PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027 BI se encuentra incluida la obra denominada “Caminos rurales en Vélez-Rubio”, (46PPOS24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos (293.732,99).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 23 de julio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Caminos rurales en Vélez-Rubio”, (46PPOS24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	62/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS",
NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de agosto de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada "Edificio de uso polivalente en Antas", (71PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES J LORENZO S.L., en el precio de un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (1.238.869,63).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Edificio de uso polivalente en Antas", (71PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	63/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

**DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA
"OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA UN COMPLEJO DEPORTIVO EN VERA".
NÚMERO 72PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 1 de junio de 2026, acuerdo número 34 aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada "Obras de urbanización para un complejo deportivo. Vera" (referencia 72PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación de un millón setecientos cuatro mil euros (1.704.000,00 euros) y una clasificación exigida G-4-4. Igualmente, en dicho acuerdo, se aprobó la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Consecuencia del acuerdo citado, con fecha 10 de ese mismo mes de junio se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación, teniendo fecha de vencimiento la presentación de ofertas el día 30 del mes referido.

Días anteriores al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, se emite informe por parte del redactor del proyecto, con el siguiente tenor literal:

"3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

Tras una nueva revisión de las unidades de obra incluidas en el proyecto, se considera más adecuada la clasificación en el Grupo G, Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica). Si bien el capítulo de pavimentaciones constituye el de mayor peso económico dentro del presupuesto, éste engloba distintas tipologías constructivas (mezclas bituminosas, pavimentos de hormigón, hormigones y zahorras), sin que ninguna de ellas, y en particular la correspondiente a mezclas bituminosas, represente por sí sola una parte suficientemente significativa del presupuesto que justifique la exigencia de una clasificación específica G-4.

Asimismo, el proyecto contempla numerosas unidades de obra propias de una actuación integral de urbanización, incluyendo movimientos de tierras, redes de servicios, alumbrado público, señalización, cerramientos, zonas verdes y demás elementos asociados a la configuración de espacios viarios. Por tanto, se considera que la naturaleza predominante de la actuación responde a una obra vial de carácter general, resultando más adecuada la clasificación G-6 (Obras viales sin cualificación específica) que la clasificación G-4 (Con firmes de mezclas bituminosas).

4. CONCLUSIÓN Con estos criterios se recomienda que el contratista esté clasificado en el siguiente grupo, según la justificación que se adjunta a continuación.

Pavimentación MBC

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	64/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	4

Grupo: G (Viales y pistas)

Subgrupo: 6 (Obras Viales sin cualificación específica)

Categoría: 4 (su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros)”.

Visto el artículo 36.1 y 2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administración Pública aprobado por Real Decreto 1098/2001, en el que se dispone:

“La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.

b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.”.

Y considerando que la obra que nos ocupa cuenta con una partida referente a mezclas bituminosas, según se desprende tanto del análisis del proyecto correspondiente como del informe técnico emitido para modificación de la clasificación propuesta, que alcanza el 8,29% del presupuesto base de licitación, resulta evidente, tal y como se desprende tanto del propio expediente como de la normativa de aplicación, al no superar el límite legal del 20%, que la clasificación correcta resulta ser la G-6-4 (obras viales sin cualificación específica) en lugar de la G-4-4 (firmes de mezclas bituminosas) que había sido establecida tanto en el informe de supervisión del proyecto como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y que resulta incorrecta toda vez que, tal y como se ha indicado, la partida de obra correspondiente a firme bituminoso no alcanza en modo alguno el límite legal (superar el 20% del precio del contrato) para poder ser exigida la clasificación en dicho subgrupo.

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de subsanar el error existente, considerándose el mismo como un limitador a la concurrencia de los licitadores, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento con respecto a la obra

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	65/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

denominada “Obras de urbanización para un complejo deportivo. Vera” (referencia 72PPOS24-27BI)” y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que señala, entre otras cuestiones, que el desistimiento del procedimiento “podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”. Así mismo, señala el precitado artículo que “el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Desistir del procedimiento correspondiente a la obra denominada “Obras de urbanización para un complejo deportivo. Vera” (referencia 72PPOS24-27BI)) por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato consistente en la exigencia de la clasificación G-4-4 en lugar de la correcta G-6-4.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	66/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NUMERO 39PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar” (39PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. (B04775920), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 20/11/2025, en el precio de seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa euros con setenta céntimos (687.290,70 €) y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 10/11/2025.

El día 04/12/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, al no contar con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, postergándose el inicio hasta el 18/12/2025 tras ser solventado el motivo que lo impidió.

Con fecha 16/04/2026 se presentó informe técnico de solicitud de proyecto modificado (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U72j0V7OnFu7lp9EtdwkSQ==>), el cual actualmente ha sido aprobado por el municipio estando pendiente de aprobación provisional por el órgano de contratación de Diputación.

El 30/06/2025 se procedió a la recepción parcial de la obra poniendo al servicio público las partes ya ejecutadas, susceptibles de uso independiente . (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KxNnA/r/kEBOag1bh+n2lQ==>), la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de julio de 2026.

Debido a que el proyecto modificado actualmente se encuentra en tramitación se ha levantado acta de suspensión de la obra de fecha 03/08/2026 hasta que finalice la tramitación del modificado (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X2wdRnWY1ndCd07DpKrGQQ==>)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (*ius variandi*), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ 3771 1989 / STS ROJ 4761 1989 / DCE 1093 1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	67/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 03/08/2026, de la obra “Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de Mar” (39PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	68/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DEL BARRIO PIQUERAS EN CAMPOHERMOSO. NÍJAR", NÚMERO 70PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.

Ayuntamientos 3.212,91

Diputación 3.058,60

6.271,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 174,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.271,51 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	69/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR, NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 1

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 0,00

Mpt 0,00

0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar".

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería		Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones			Página	70/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PPOS24-27BI

Certificación número: 4 y última.

Obra: Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

Ayuntamientos 30,83

Diputación 484,52

515,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 14,32 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 515,35 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	71/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	72/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	73/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PIHU21-23

Certificación número: 11

Obra: Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 31.186,29

31.186,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 866,35 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 11 de la obra "Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 31.186,29 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	74/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. VÍCAR", NÚMERO 55PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Renovación de redes de abastecimiento. Vícar.

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Ayuntamientos 16.459,07

Diputación 36.032,45

52.491,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.458,20 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Renovación de redes de abastecimiento. Vícar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 52.491,52 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	75/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ASFALTADO DE CALLES Y CAMINOS EN SORBAS", NÚMERO 67PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Asfaltado de calles y caminos en Sorbas.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

Ayuntamientos 12.020,01

Diputación 50.729,77

62.749,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.743,17 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Asfaltado de calles y caminos en Sorbas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 62.749,78 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	76/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MACAEL". NÚMERO 90PPPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael" (90PPPOS24-27BI), con un presupuesto de novecientos cincuenta mil novecientos euros (950.900,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K2UeSeLvp2HYrDhv/q1YxQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7SBdDFe8IkWSZ9XNFACpSw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 15 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7NBNAu2CenHZtnw3f+tw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	77/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00202), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael" (90PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (840.428,32 €), que se desglosa en seiscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (694.568,86 €) de base imponible, más ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (145.859,46 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	78/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	79/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA: "RUTA GRAVEL DE LA ALPUJARRA Y SIERRA NEVADA ALMERIENSE".

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 31 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 5, de 16 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra para la realización de la Ruta Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 11, de 16 de marzo de 2026, acordó adjudicar a CONSTRUCCIONES NILA, S.A., NIF A04010344, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

De acuerdo con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la obra ha sido recepcionada el pasado 16 de julio, por lo que según se indica en el citado precepto, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En los mismos términos, la cláusula 16.5 del PCAP señala que, dentro de los tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción o de la ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La cláusula 15.5 del PCAP establece que el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

La técnica directora de la obra de la empresa INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L. ha presentado informe final de seguimiento de obra, así como, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, la certificación final de obra, que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	80/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificación núm.: FINAL DE OBRA
- Obra.: RUTA GRAVEL DE LA ALPUJARRA Y SIERRA NEVADA ALMERIENSE
- A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- Importe 38.417,44 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario, la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material	4%
Certificación final	26.680,63 €	1.067,23 €

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.067,23 € que se corresponden con la certificación final de obra.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2024.3. RETUR1.2
 - Actuación nº 1: Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense (actuación 2 en el conjunto de actuaciones).

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 y 242.4 i. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe de la certificación de la obra no excede del 10% del precio del contrato inicial.

Existe retención de crédito, de fecha 30 de abril de 2026 (RC: 220260012302).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 38.417,44 € de los que 31.749,95 € corresponden a la base imponible y 6.667,49 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	81/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	IMPORTE	PROYECTO
EJE 2	38.417,44 €	2024.3.RETUR.1.2
	38.417,44 €	

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro (38.417,44) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION) (documento RC: 220260012302 de fecha 30 de abril de 2026) y reconocer la obligación a favor de CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con NIF A04010344.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación final de obra).

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	82/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DE LA OBRA: "GRAN SENDA DE LA ALPUJARRA ALMERIENSE"

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 31 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 11, de 26 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra para la realización de la Gran Senda de la Alpujarra Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 13, de 9 de marzo de 2026, acordó adjudicar a CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, NIF B04856696, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

De acuerdo con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la obra ha sido recepcionada el pasado 16 de julio, por lo que según se indica en el citado precepto, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esa Ley.

En los mismos términos, la cláusula 16.5 del PCAP señala que, dentro de los tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción o de la ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La cláusula 15.5 del PCAP establece que el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

El técnico director de obra de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L. ha presentado informe final de seguimiento de obra, así como, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, la certificación nº 3 y final de obra, que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 3 Y FINAL DE OBRA
- Obra.: GRAN SENDA DE LA ALPUJARRA ALMERIENSE
- A favor de: CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- Importe 35.453,34 €

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	83/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario, la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material	4%
Certificación nº 3 y final	24.622,08 €	984,88 €

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 984,88 € que se corresponden con la certificación nº 3 y final de obra.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2024.3. RETUR1.2
 - Actuación nº 1: Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense (actuación 2 en el conjunto de actuaciones).

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 y 242.4 i. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe de la certificación de la obra no excede del 10% del precio del contrato inicial.

Existe retención de crédito, de fecha 30 de abril de 2026 (RC: 220260012302).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 35.453,34 € de los que 29.300,28 € corresponden a la base imponible y 6.153,06 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración:

	IMPORTE	PROYECTO
EJE 2	35.453,34 €	2024.3.RETUR.1.2
	35.453,34 €	

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	84/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con treinta y cuatro (35.453,34) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION) (documento RC: 220260012302 de fecha 30 de abril de 2026) y reconocer la obligación a favor de CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL, con NIF B04856696.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación nº 3 y final de obra).

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	85/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA,

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 29 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 29 de julio de 2026.

Mediante acuerdo urgente 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026 se aprobó, el expediente de contratación urgente del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpR5dPC7CMkSfAsasM9SBw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypoT2BGQgwfk8uh/RS0jAQ==> , respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo plurianual, por importe total de cuarenta y tres mil trescientos euros (43.300,00.-€), de los cuales, 35.785,12.-€ corresponden a la base imponible y 7.514,88.-€ al 21% IVA, para un (1) año de duración de los contratos, prorrogable hasta un periodo máximo de dos (2) años más, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, desglosado de la siguiente forma:

-Lote 1. Mantenimiento de vehículos de categorías M y N: 36.300,00.-€, de los cuales, 30.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.300,00.-€ al 21% de IVA, desglosado por anualidades.

- Lote 2. Lavado de vehículos y pulido de faros: 7.000,00.-€, de los cuales, 5.785,12.-€ corresponden a la base imponible y 1.214,88.-€ al 21% de IVA, desglosado por anualidades.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=sEnNhvH6XFypviQiyppqCrw==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El 5 de junio de 2026 se reúne la Mesa de contratación y se procede a la apertura electrónica del sobre “único” correspondiente a la proposición económica y declaración responsable del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar.

Se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	86/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguientes licitadores: Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L.; Caff Power S.L.; John Edinson Mendez Torres y Carlos Muñoz Rovira.

Se realiza la apertura electrónica del sobre “único” y a la vista de la documentación presentada y de las ofertas económicas, resultan admitidos por la Mesa los siguientes licitadores, en cada uno de los lotes, al presentar su documentación completa: Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L., para el Lote 1; y Caff Power, S.L. y John Edinson Mendez Torres, para el Lote 2.

La Mesa determina la exclusión del licitador Carlos Muñoz Rovira, al no haber presentado su oferta siguiendo el modelo facilitado en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, lo que imposibilita conocer su oferta.

A continuación, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; aplicándose la fórmula $PL = 35$ del pliego al lote 1, al concurrir un solo licitador y la fórmula $PL = (100 - ((100 - PBMBO) \times ((100 - 30) / 100)))$ al lote 2, al concurrir dos licitadores, tras lo cual se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúan las ofertas para los lotes 1 y 2 conforme a los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego, y se suman las puntuaciones con el resultado que consta en el acta.

Por lo que la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer y único lugar proposición de Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L. respecto al lote 1; así como clasificar en primer lugar la proposición de Caff Power S.L., respecto al lote 2; y requerir a ambos licitadores para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QxKXELteWlofd4VQcZ/gQA==>).

- En fecha 30 de junio de 2026, se reúne nuevamente la Mesa. En primer lugar, se da cuenta del forme técnico emitido por la Ingeniera Civil de la Sección de Mantenimiento, respecto a la acreditación de la habilitación profesional y de los medios materiales presentada por la empresa clasificada en primer y único lugar para el lote 1, Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L. y por la clasificada en primer lugar para el lote 2, Caff Power S.L., el cual concluye que ambas cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E9vghBtApOCHgdvRsmmaDA==>)

La Mesa de contratación acepta y citado informe y a continuación, procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida.

En cuanto a la empresa Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L., la mesa comprueba que la documentación se encuentra completa, por tanto, propone que por la Junta de Gobierno se le adjudique a esta empresa el lote 1 de esta contratación, relativo al mantenimiento de vehículos de categorías M y N.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	87/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación a la empresa Caff Power S.L., que fue clasificada en primer lugar para el lote 2, se da cuenta a la Mesa que con fecha 29 de junio, ha presentado escrito por el que comunica la imposibilidad material y legal de aportar el certificado positivo de hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, por causas ajenas, debido a una incidencia económica imprevista motivada por causas ajenas a la voluntad operativa de la empresa, por lo que al ser un impedimento para contratar, se comunica la renuncia a la adjudicación de este lote, antes de que se inicien los procedimientos sancionadores, con el fin de que el órgano pueda seguir los trámites con el siguiente licitador clasificado.

En consecuencia, la Mesa acuerda admitir la renuncia de dicha empresa, sin la exigencia del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, al entender que no se ha realizado de forma voluntaria, sino por causas ajenas a su voluntad, habiendo justificado tal circunstancia. En consecuencia, procede a recabar la misma documentación al siguiente licitador clasificado en segundo lugar en el lote 2, John Edinson Méndez Torres, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/acVSIUyQjjw9QWjFYCtIDQ==>).

- Con fecha 24 de julio de 2026 se reúne nuevamente la Mesa de contratación. En primer lugar, para dar cuenta del informe técnico emitido por la Ingeniera Civil de la Sección de Mantenimiento (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I77m2g5ZhwfnRVqbJicGWw==>), respecto a la acreditación de los medios materiales presentada por el empresario, John Edinson Mendez Torres, en relación al lote 2, el cual concluye que, a la vista de la documentación presentada por el licitador, se constata que acredita documentalmente disponer de un establecimiento ubicado dentro del radio máximo exigido, así como de los medios materiales comprometidos para la ejecución del contrato, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 3.3 del pliego de prescripciones técnicas y el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de contratación acepta el citado informe y a continuación, procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a dicho empresario, comprobándose que la documentación presentada por el mismo, se encuentra completa, por tanto, propone que por la Junta de Gobierno se le adjudique a John Edinson Mendez el lote 2, relativo al lavado de vehículos y pulido de faros.

Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VjcpgkVgJt6fPe9Obr6nbmA==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	88/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, para un periodo de duración inicial de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más, conforme a la oferta presentada, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, tal y como se detalla a continuación:

- Lote 1: Mantenimiento de vehículos de categorías M y N, a la empresa Centro del Automóvil Morata Power and Technology, S.L., con N.I.F. B04764700, por los precios unitarios establecidos en el Anexo III del PPT (documento URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypoT2BGQgwfK8uh/RS0jAQ==>), para las actuaciones de mantenimiento preventivo y conforme al PVP de las piezas a sustituir en operaciones de mantenimiento correctivo según los precios máximos incluidos en el programa informático de reconocido prestigio Audatex, de la Asociación de fabricantes de vehículos, al haber ofertado un porcentaje del 0% de baja para ambos conceptos, hasta un gasto máximo de 36.300,00.-€, de los cuales 30.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.300,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400 y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 12.100,00.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 24.200,00.-€, IVA incluido.

- Lote 2: Lavado de vehículos y pulido de faros, al empresario John Edinson Mendez Torres, con NIF ***3618**, por los precios unitarios máximos de actuaciones de mantenimiento preventivo establecidos en el Anexo III del PPT (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypoT2BGQgwfK8uh/RS0jAQ==>), al haber ofertado un porcentaje del 0% de baja, hasta un gasto máximo de 7.000,00.-€, de los cuales 5.785,12.-€ corresponden a la base imponible y 1.214,88.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400 y desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 2.333,33.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 4.666,67.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente al año 2027, para ambos lotes, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	89/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



año.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2026/D22200/006-313/00002", código FACE "9.836.079" y con la referencia de código del órgano proponente D22500.

El adjudicatario presentará una única factura electrónica mensual, a mes vencido, correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado, con información individualizada del trabajo e importe correspondiente a cada servicio realizado en los diferentes vehículos. Asimismo, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, a dicha factura se anexarán el conjunto de albaranes o partes individualizados por cada trabajo o conjunto de trabajos realizados en cada vehículo que incluirán como mínimo los siguientes campos:

- Referencia al lote adjudicado,
- Identificación (matrícula) del vehículo,
- Kilómetros en el momento de realizarse el servicio,
- Fecha de prestación del servicio,
- Descripción del/los servicio/s realizado/s (indicando repuestos y piezas utilizados, horas de trabajo empleadas, etc.),
- Precio unitario (sin IVA) del/los servicio/s realizado/s,
- Importe total (sin IVA) del albarán en euros.

Cada albarán deberá estar referenciado a su petición de mantenimiento preventivo o, en su caso, a su correspondiente presupuesto, y deberá contar con la conformidad del encargado del Parque Móvil o responsable del contrato.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo I del mismo.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

4º) Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada por Caff Power S.L., para el lote 2, por importe de doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (289,26.-€), número operación 320260004338, al no haberle sido adjudicado el contrato, por los motivos descritos en la parte expositiva.

A estos efectos, se notificar el presente acuerdo a la empresa Caff Power S.L. y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	90/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

**ACEPTACIÓN DE OFERTA CON VALORES ANORMALES Y
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN
TRIAL DE LICENCIAS JETBRAINS ALL PRODUCTS PACK.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 9 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 17 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=xCwVjlm2RVtAyCgfGCcyYA==>, se aprobó, entre otros, el el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción trial de Licencias; JetBrains All Products Pack; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zq/WkHMPqCXSrpp02rbaKA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e4Cop24uGPUaW3TA2HdUyQ==>, respectivamente..

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos (38.344,90 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto de valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9250 491 22707.-contratos de mantenimiento - del vigente presupuesto. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SAU
- DISINFOR, S.L
- MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	91/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El día 19 de junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=EsvlTRQoiT&idRequest=MLrBnvD2j3> , para proceder a la apertura del sobre “Único” .

Finalizada la apertura, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego; respecto al cálculo correspondiente al precio, en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, y se comprueba que, la oferta presentada por la mercantil DISINFOR, S.L presenta valores anormales, acordando la Mesa, por tanto, dar audiencia a dicho licitador, para que justifique la oferta.

El día 14 de julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=G99Pj8pwdR&idRequest=j8cCJSnu1C> , para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=9VZPxBYnQa&idRequest=PzkIZoR83D> , relativo a la justificación presenta por la citada mercantil respecto a la oferta con valor anormal; en el citado informe se concluye que se considera suficientemente argumentado, por lo que la Mesa propone que por el órgano de contratación se acepte dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja.

A continuación, se clasifican las ofertas, de conformidad con los cálculos del precio ofertado realizados en la anterior reunión celebrada por la Mesa de contratación, con el siguiente resultado:

	Licitador	Puntuación
1.	DISINFOR, S.L	100,00
2.	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SAU	21,41
3.	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	0,00

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil DISINFOR, S.L., al estar clasificado en primer, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 24 de julio de 2026, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7pHtUb7gF4YnFilfIH7EjQ==> , se celebra una reunión de la Mesa de contratación para la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por el licitador requerido para ello; examinada la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	92/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) De conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, y visto el informe técnico favorable emitido tras el análisis de las alegaciones presentadas por la mercantil DISINFOR, S.L., este órgano de contratación acuerda aceptar la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, al considerar suficientemente acreditada su viabilidad técnica y económica para la correcta ejecución del contrato.

2º) Adjudicar a la mercantil DISINFOR, S.L, con N.I.F. número B78949799, el contrato del suministro de la suscripción trienal de Licencias JetBrains All Products Pack, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y el pliego de prescripciones técnicas, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 9250 491 22707.-contratos de mantenimiento, para los tres (3) años de duración del contrato:

Base imponible	21% IVA	Total
17.208,30 €	3.613,74 €	20.822,04 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

La duración del contrato será de tres (3) años, a contar desde el 26 de septiembre de 2026, hasta 25 de septiembre de 2029, sin posibilidad de prórroga; a estos efectos se establece un plazo máximo de descarga del software de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, pero dicho software no se activará hasta el día 26 de septiembre de 2026, todo ello para asegurar la línea de continuidad de las licencias. El día de la activación se extenderá un acta de inicio.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	93/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-212/00007", código FACe "9.893.499" y órgano proponente "D9210400".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que la forma de pago será única, mediante la presentación de factura electrónica, que se presentará una vez se activen las licencias y por el importe total de la adjudicación.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	94/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 27 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número urgente 11, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación mixta, del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==>).

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), IVA incluido, para un periodo de dos años, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería:

	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras (elementos materiales)	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC y Cortijo del Fraile	
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL
Base	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
IVA (21%)	22.561,98 €	27.768,60 €	32.975,21 €	12.148,76 €	5.553,72 €	10.413,22 €	111.421,49 €
TOTAL	130.000,00 €	160.000,00 €	190.000,00 €	70.000,00 €	32.000,00 €	60.000,00 €	642.000,00 €

Asimismo, en virtud del citado acuerdo se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	95/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las siguientes proposiciones:

- Francisco Pascual Leal Reina. NIF: ****4450**
- VG Eventos SLU. NIF: B04514139
- Grupo Renta Todo Sonido SL. NIF: B04438693
- Producción Técnica TJL SL. NIF: B04794608

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de Contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El 8 de mayo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hBQvybtLuZ7YkWaX4D4DSg==>, para proceder a apertura del sobre “A” y calificación de la documentación administrativa. Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa verifica los siguientes defectos subsanables:

- VG Eventos SLU. NIF: B04514139. En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), no se señalan los lotes a los cuales se desea presentar una oferta en el apartado “En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta”.

- D. Francisco Pascual Leal Reina. NIF: ****4450**. En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), no se señalan los lotes a los cuales se desea presentar una oferta en el apartado “En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta”.

- Grupo Renta Todo Sonido SL. NIF: B04438693. No se aporta Declaración Responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 d), conforme al modelo que se recoge en el Anexo V.

- Producción Técnica TJL SL. NIF: B04794608. No aporta declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 d), conforme al modelo que se recoge en el Anexo V.

La Mesa acuerda admitir provisionalmente y formular requerimiento de subsanación a todos los licitadores presentados, otorgando al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

El día 22 de mayo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fcXU4L1TfteWabocBmZfw==>, para la apertura del

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	96/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sobre “B”, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, una vez constatado que todos los licitadores han subsanado los defectos de la documentación administrativa y han sido admitidos. Antes de proceder a la apertura electrónica del sobre “B”, se incorpora a la sesión el licitador Grupo Renta Todo Sonido, SL.

A continuación, se da cuenta de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, desglosadas por lotes y por zonas:

GRUPO RENTA TODO, SL									
LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		LOTE 4		LOTE 5	
Z. Sur	8.528,00	Z. Sur	15.696,00	Z. Sur	1.478,90	Z. Sur	3.465,65	Z. Sur	4.313,11
Z. Centro	8.528,00	Z. Centro	15.696,00	Z. Centro	1.478,90	Z. Centro	3.465,65	Z. Centro	4.313,11
Z. Norte	8.528,00	Z. Norte	15.696,00	Z. Norte	1.478,90	Z. Norte	3.465,65	Z. Norte	4.313,11
Fuera prov.	8.528,00	Fuera prov.	15.696,00	Fuera prov.	1.478,90	Fuera prov.	3.465,65	Fuera prov.	4.313,11
Z. Sur	26.278,75	Z. Centro	26.278,75	Z. Norte	26.278,75	Fuera prov.	26.278,75		

VG EVENTOS, SL									
LOTE 3									
Z. Sur	1.625,94								
Z. Centro	1.739,90								
Z. Norte	1.788,70								
Fuera prov.	1.788,70								

FRANCISCO P. LEAL REINA									
LOTE 1		LOTE 2		LOTE 4		LOTE 6			
Z. Sur	7.312,00	Z. Sur	11.198,00	Z. Sur	2.649,13	Z. Sur	19.176,50		
Z. Centro	7.312,00	Z. Centro	11.198,00	Z. Centro	2.649,13	Z. Centro	19.524,75		
Z. Norte	7.312,00	Z. Norte	11.198,00	Z. Norte	2.649,13	Z. Norte	19.651,75		
Fuera prov.	7.312,00	Fuera prov.	13.891,00	Fuera prov.	2.649,13	Fuera prov.	20.024,75		

PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL									
LOTE 1		LOTE 2		LOTE 4		LOTE 5		LOTE 6	
Z. Sur	7.538,94	Z. Sur	12.525,18	Z. Sur	2.728,83	Z. Sur	3.390,10	Z. Sur	20.686,43
Z. Centro	7.484,06	Z. Centro	12.525,18	Z. Centro	2.728,83	Z. Centro	3.390,10	Z. Centro	20.686,43
Z. Norte	7.770,44	Z. Norte	13.004,46	Z. Norte	2.833,25	Z. Norte	3.519,83	Z. Norte	20.686,43
Fuera prov.	7.770,44	Fuera prov.	13.004,46	Fuera prov.	2.833,25	Fuera prov.	3.519,83	Fuera prov.	20.686,43

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	97/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A continuación, se procede a determinar si alguna de ellas incurre en presunción de anormalidad, mediante la aplicación de las fórmulas indicadas en el Anexo I-C del PCAP.

Para los Lotes 1, 2, 4 y 6, concurren tres licitadores, estableciéndose el siguiente precio límite:

- Lote I. Zona Sur: 5.455,09; Zona Centro: 5.442,28; Zona Norte: 5.509,10; Fuera provincia: 5.509,10.
- Lote II. Zona Sur: 9.197,81; Zona Centro: 9.197,81; Zona Norte: 9.309,64; Fuera provincia: 9.309,64.
- Lote IV. Zona Sur: 1.547,63; Zona Centro: 1.547,63; Zona Norte: 1.565,91; Fuera provincia: 1.565,91.
- Lote VI. Zona Sur: 15.433,06; Zona Centro: 15.514,32; Zona Norte: 15.543,95; Fuera provincia: 15.630,98.

Para los Lotes 3 y 5, concurren dos licitadores, estableciéndose el siguiente precio límite:

- Lote III. Zona Sur: 1.138,16; Zona Centro: 1.217,93; Zona Norte: 1.252,09; Fuera provincia: 1.252,09.
- Lote V. Zona Sur: 3.019,18; Zona Centro: 3.019,18; Zona Norte: 3.019,18; Fuera provincia: 3.019,18.

A la vista de los resultados obtenidos, se concluye que ninguna oferta es inferior al precio límite para cada uno de los lotes, de forma que ninguna oferta incurre en presunción anormalidad.

Comprobadas las proposiciones presentadas, la Mesa acuerda requerir al licitador Producción Técnica TJL, SL, para que en el plazo de tres (3) días naturales se ratifique en su proposición económica y cumplimente las columnas C y D del Anexo IV. Asimismo, acuerda solicitar asesoramiento al Negociado de Recursos, sobre los dossiers técnicos presentados por los licitadores.

El 16 de junio de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpGPsNZDPZaWKQpidbCINQ==>, para dar cuenta de la confirmación de la oferta presentada por Producción Técnica TJL, SL, del informe técnico emitido por el Jefe de Negociado de Recursos, respecto de la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación establecido en el Anexo I-C del PCAP, y por último proceder a la clasificación de las ofertas admitidas en la contratación.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2026, se acuerda aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de junio de 2026, y clasificar las ofertas, por orden decreciente, según la puntuación obtenida, de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	98/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Lote I. Sonido e iluminación		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	54,72
2º	Producción Técnica TJL, SL	48,28
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	24,94
- Lote II. Medios audiovisuales		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,87
2º	Producción Técnica TJL, SL	49,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	4,17
- Lote III. Infraestructuras		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	68,36
2º	VG Eventos, SLU	46,58
- Lote IV. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	43,10
2º	Producción Técnica TJL, SL	37,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,78
- Lote V. Instituto de Estudios Almerienses		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Producción Técnica TJL, SL	69,59
2º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,84
- Lote VI. MUREC y Cortijo del Fraile		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,18
2º	Producción Técnica TJL, SL	57,33
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	11,52

El 21 de julio de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1++g2iXBnQ80FUr8dzneg==>, en la que el Secretario da cuenta de los requerimientos formulados el 1 de julio de 2026, a los licitadores clasificados en primer lugar para cada uno de los lotes del contrato, por el que se les concede un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, previa a la adjudicación del contrato.

Se comprueba que todos los licitadores han aportado, dentro del plazo concedido, la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	99/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación requerida y que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, por lo que la Mesa propone elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras, para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, a los siguientes licitadores:

- Leal Reina, Francisco Pascual. NIF ****4450**: Lotes I, II, IV y VI.
- Grupo Renta Todo Sonido, SL. NIF: B04438693: Lote III.
- Producción Técnica TJL, SL. NIF: B04794608. Lote V.

Se solicita informe a la Intervención Provincial.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden al Presidente de la Diputación las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios y suministros, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Mediante Decreto número 3.081, de 1 de diciembre de 2025, el Presidente de la Diputación delega en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, por importe de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), IVA incluido, para un periodo de dos años, de conformidad con las ofertas presentadas y con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a los siguientes licitadores clasificados en primer lugar para cada uno de los siguientes lotes:

- Leal Reina, Francisco Pascual. NIF ****4450**: Lotes I, II, IV y VI.
- Grupo Renta Todo Sonido, SL. NIF: B04438693: Lote III.
- Producción Técnica TJL, SL. NIF: B04794608. Lote V.

Todo ello, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para cada uno de los lotes, del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	100/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras (elementos materiales)	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC y Cortijo del Fraile	
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL
Base	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
IVA (21%)	22.561,98 €	27.768,60 €	32.975,21 €	12.148,76 €	5.553,72 €	10.413,22 €	111.421,49 €
TOTAL	130.000,00 €	160.000,00 €	190.000,00 €	70.000,00 €	32.000,00 €	60.000,00 €	642.000,00 €

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para las siguientes anualidades estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo señalado en el art.153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D15000/006-302/00001 y del órgano proponente del que se informará al adjudicatario por las distintas unidades administrativas, de conformidad con el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, para cada servicio solicitado. La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	101/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 3 EN LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ‘COSTA DE ALMERÍA’ COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 6 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de ‘Costa de Almería’ como destino turístico durante la temporada estival 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Znz+SnvXha2M9CXj8BlqQA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+H4R4gs/l5OjTJEgWYI70g==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó un gasto por un importe total de de doscientos cincuenta y cuatro mil cien (254.100) euros, de los cuales, doscientos diez mil (210.000) euros corresponden a la base, y cuarenta y cuatro mil cien (44.100) euros, al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

- LOTE 1: El presupuesto del contrato asciende a sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA.
- LOTE 2: El presupuesto del contrato asciende a ciento cuarenta y cinco mil doscientos (145.200) euros, de los cuales, ciento veinte mil (120.000) euros corresponden a la base, y veinticinco mil doscientos (25.200) euros al 21% de IVA.
- LOTE 3: El presupuesto del contrato asciende a cuarenta y ocho mil cuatrocientos (48.400) euros, de los cuales cuarenta mil (40.000) euros corresponden a la base, y ocho mil cuatrocientos (8.400) euros al 21% de IVA.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Diputación de Almería, se ha presentado oferta, en tiempo y forma, por los siguientes licitadores:

- BODYCOPY S.L.U., NIF B38858833.
- COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL S.L., NIF B19530922.
- CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL S.L., NIF B84216795.
- DATAPLANING S.L., NIF B62688494.
- EA BRAND NEW MARKETING S.L., NIF B41533977.
- HUGO CUENCA MUÑOYERRO, NIF ***1032**.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	102/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L., NIF B91446922.
- JOROAL COMUNICACION S.L., NIF B56574445.
- JOSÉ MARIA TORRES GUILLÉN, NIF ***1560**.
- KARMA BOX STUDIO, S.L., NIF B04842381.
- KLCICHE PUBLICIDAD Y COMUNICACION S.L., NIF B70721592.
- MULTICONVERSION S.L., NIF B98747629.
- PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A., NIF A04127684.
- PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L., NIF B30474100.
- SOMOSOCIALMEDIA S.L., NIF B93295327.
- WE ARE MEDIANUTS S.L., NIF B42799353.
- WIT CREATIVO AGENCIA DE COMUNICACIÓN S.L., NIF B02900033.
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., NIF B10211290.
- NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U., con NIF B91346890.
- ZENTAI MEDIA S.L., con NIF B56538374.

El día 23 de junio de 2026 se constituyó la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre “A” de las empresas que han presentado oferta y, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa acuerda admitir a los siguientes:

- BODYCOPY S.L.U., NIF B38858833, que licita al lote 1.
- COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL S.L., NIF B19530922, que licita al lote 1.
- CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL S.L., NIF B84216795, que licita al lote 1.
- DATAPLANING S.L., NIF B62688494, que licita al lote 2.
- EA BRAND NEW MARKETING S.L., NIF B41533977, que licita al lote 1.
- HUGO CUENCA MUÑOYERRO, NIF ***1032**, que licita al lote 1.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L., NIF B91446922, que licita al lote 1.
- JOROAL COMUNICACION S.L., NIF B56574445, que licita al lote 1.
- JOSÉ MARIA TORRES GUILLÉN, NIF ***1560**, que licita al lote 1.
- KARMA BOX STUDIO, S.L., NIF B04842381, que licita a los lotes 1, 2 y 3.
- KLCICHE PUBLICIDAD Y COMUNICACION S.L., NIF B70721592, que licita al lote 1.
- MULTICONVERSION S.L., NIF B98747629, que licita al lote 1.
- PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A., NIF A04127684, que licita al lote 1.
- PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L., NIF B30474100, que licita a los lotes 1 y 3.
- SOMOSOCIALMEDIA S.L., NIF B93295327, que licita a los lotes 1 y 2.
- WE ARE MEDIANUTS S.L., NIF B42799353, que licita al lote 2.
- WIT CREATIVO AGENCIA DE COMUNICACIÓN S.L., NIF B02900033, que licita al lote 1.
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., NIF B10211290, que licita al lote 2.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	103/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, la Mesa de contratación observa que:

- NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U., con NIF B91346890, no indica en el DEUC, ni en el resto de documentos que se incluyen en el sobre “A”, el lote o lotes a los que concurre. Siendo consolidada la doctrina del TACRC, basada en los principios de proporcionalidad y antiformalismo, que constata que dicha omisión constituye un defecto meramente formal y subsanable en la medida en que, en este momento del procedimiento, la voluntad del licitador respecto al objeto de su oferta no genera “ventaja competitiva”, la Mesa de contratación acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, requerir al licitador indicado para que, en el plazo de tres (3) días naturales, subsane la deficiencia indicada aportando DEUC donde se indique el lote o lotes a los que licita.

- ZENTAI MEDIA S.L., con NIF B56538374, no presenta declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1d), así como en relación con la pertenencia a grupo empresarial conforme al modelo del Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la Mesa de contratación acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, requerir al licitador indicado para que, en el plazo de tres (3) días naturales, subsane la deficiencia indicada aportando dicha declaración conforme al modelo indicado.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pBg2DDE02F3kg55JGgJsvg==>)

El día 3 de julio de 2026 se reúne nuevamente la Mesa y constata que, tras realizar el requerimiento acordado por la Mesa en la reunión anterior, para que subsanen la documentación incluida en el sobre “A”, los licitadores NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. y ZENTAI MEDIA S.L., se ha recibido la misma dentro del plazo otorgado para ello. Analizada la documentación presentada, la Mesa acepta la subsanación y acuerda admitir a ambos licitadores.

Igualmente, por el Secretario de la Mesa se da cuenta del escrito presentado por el licitador KARMA BOX STUDIO, S.L., con NIF B04842381, por el que expone que “revisada la información presentada, encontramos que, aunque en el índice presentado solo se indique que ofertamos al lote 1, es cierto que en el DEUC se cometió un error y se indicó que nos presentamos por los lotes 1, 2 y 3”. Por ello, solicita “aclarar y dar cuenta de ello a la Mesa de contratación, de que Karma-Box Studio S.L. solo presenta oferta por el lote 1 de la licitación”. La Mesa de contratación acepta la aclaración realizada por la licitadora y la admite para el lote 1 de la presente licitación.

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas admitidas, incluidas en los sobres “B” del lote 1:

- Bodycopy S.L.U., NIF B38858833.
- Comunicación Social y Digital S.L., con NIF B19530922.
- Cromátika Comunicacion Visual S.L., con NIF B84216795.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	104/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- EA Brand New Marketing, S.L., con NIF B41533977.
- Hugo Cuenca Muñozerro, con NIF ***1032**.
- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L., con NIF B91446922.
- Joroal Comunicación S.L., con NIF B56574445.
- Jose María Torres Guillén, con NIF ***1560**.
- Karma Box Studio S.L., con NIF B04842381.
- Kliche Publicidad y Comunicación S.L., con NIF B70721592.
- Multiconversión S.L., con NIF B98747629.
- Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684.
- Portavoz Comunicaciones Integradas S.L., NIF B30474100.
- Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327.
- Wit Creativo Agencia de Comunicacion S.L., NIF B02900033.

La documentación técnica aportada por los licitadores es remitida al responsable del contrato para su correspondiente evaluación.

Posteriormente, se procede a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas admitidas, incluidas en los sobres “B” del lote 2:

- Dataplanning España S.L., con NIF B62688494.
- NF Agencia de Medios Idendependientes S.L.U., con NIF B91346890.
- Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327.
- We are Medianuts S.L., con NIF B42799353.
- Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con NIF B10211290.

La Mesa advierte que el licitador Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327, no ha incluido en este sobre la documentación técnica establecida por el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, el plan de medios y la medición de resultados, sino que ha presentado la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas.

De acuerdo con la doctrina consolidada del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en materia de “contaminación” de la valoración técnica, el conocimiento anticipado de datos económicos impide asegurar la imparcialidad y objetividad exigida en la evaluación de los criterios subjetivos, siendo este un defecto insubsanable que vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia del artículo 132.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que la Mesa de contratación acuerda la exclusión, respecto del lote 2 de la licitación, de Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327.

Por último, se procede a la apertura de los sobres “B” del lote 3, relativos a los criterios evaluables mediante fórmula, presentados por las empresas admitidas en la licitación:

- NF Agencia de Medios Independiente S.L.U., con NIF B91346890.
- Portavoz Comunicaciones Integradas, S.L., con NIF B30474100.
- Zentai Media S.L., con NIF B56538374.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	105/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa de contratación observa que el licitador Zentai Media S.L., con NIF B56538374, no ha presentado, como documentación complementaria, el plan de soportes publicitarios exteriores (mupis) que, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta de obligada presentación siendo que su no presentación determina la exclusión de la oferta. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda la exclusión de Zentai Media S.L., con NIF B56538374.

Respecto al resto de licitadores, la Mesa acuerda remitir los planes de soportes publicitarios exteriores (mupis) al responsable del contrato, a los efectos de determinar si cumplen con las exigencias establecidas por el pliego de prescripciones técnicas, antes de proceder al cálculo de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hqAPXUj6Da0EH/n5kk+w5Q==>)

Con fecha 4 de agosto de 2026, se constituyó la Mesa de contratación, en primer lugar, para dar cuenta del informe técnico emitido respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor respecto del lote 1 relativo al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña. La Mesa acepta el informe y otorga las puntuaciones propuestas (informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDLmctubH69HHwNB8hHYeg==>):

- Bodycopy S.L.U., con NIF B38858833. (1)
- Comunicación Social y Digital S.L., con NIF B19530922. (2)
- Cromátika Comunicación Visual S.L., con NIF B84216795. (3)
- EA Brand New Marketing, S.L., con NIF B41533977. (4)
- Hugo Cuenca Muñoyerro, con NIF ***1032**. (5)
- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L., con NIF B91446922. (6)
- Joroal Comunicación S.L, con NIF B56574445. (7)
- Jose María Torres Guillén, con NIF ***1560**. (8)
- Karma Box Studio S.L., con NIF B04842381. (9)
- Kliche Publicidad y Comunicación S.L., con NIF B70721592. (10)
- Multiconversión S.L., con NIF B98747629. (11)
- Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684. (12)
- Portavoz Comunicaciones Integradas S.L., NIF B30474100. (13)
- Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327. (14)
- Wit Creativo Agencia de Comunicacion S.L., con NIF B02900033. (15)

CRITERIOS SUBJETIVOS (25 PUNTOS)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Creatividad y originalidad de la idea creativa	6	8	1	10	5	5	6	8	6	7	1	10	7	5	5
Creatividad y originalidad adaptación idea creativa a las cuñas de radio	2,5	2,5	2,5	3	2	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	3	2,5	2,5	2,5
Creatividad y originalidad adaptación idea creativa a la página de prensa escrita	2,5	2,5	2	3	2	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2	3	2,5	2,5	2,5

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	106/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Creatividad y originalidad adaptación idea creativa a banner y formatos multimedia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Creatividad y originalidad, adaptación idea creativa, guión técnico, dossier y story	2,5	2,5	2,5	3	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	3	2,5	2,5	2,5
Cantidad y calidad medios técnicos para la realización de los spots	2,5	2,5	2,5	3	1	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,9	2,5	2,5	2,5
Total puntos criterios subjetivos	19	21	13,5	25	15,5	18	19	21	19	20	13,5	24,9	20	18	18

A continuación, por el Secretario de la Mesa también da cuenta del informe técnico emitido respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor respecto del lote 2 relativo a la planificación de la campaña, compra de los espacios y ejecución de la misma. La Mesa acepta el informe y otorga las puntuaciones propuestas (informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7/zVYmfVj9ZW8TL4iPVnWQ==>):

- Dataplanning España S.L., con NIF B62688494. (1)
- NF Agencia de Medios Idendependientes S.L.U., con NIF B91346890. (2)
- We are Medianuts S.L., con NIF B42799353. (3)
- Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con NIF B10211290. (4)

CRITERIOS SUBJETIVOS (25 PUNTOS)	1	2	3	4
Coherencia global del plan de medios	3	4	3	3
Medios de comunicación elegidos	5	8	6	6
Impactos potenciales plan de medios	2	4	2	2
Claridad, precisión y nivel de detalle	3	4	3	3
Medición de resultados	5	5	4	4
Total puntos criterios subjetivos	18	25	18	18

A continuación, se procede a la apertura de los sobres “C” relativos a criterios evaluables de forma automática de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote1 relativo al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña. Las ofertas presentadas son las siguientes:

- 1) Bodycopy S.L.U.:
 - Precio ofertado sin IVA: 48.000€
 - Se compromete a la creación y desarrollo de una ‘landing page’: Si.
 - Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.
 - Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.
 - Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instragram: Si.
 - Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	107/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

2) Comunicación Social y Digital S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 44.750€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

3) Cromátika Comunicacion Visual S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 47.390€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

4) EA Brand New Marketing, S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 39.900€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	108/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

5) Hugo Cuenca Muñoyerro:

- Precio ofertado sin IVA: 36.450€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

6) Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L:

- Precio ofertado sin IVA: 32.000€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

7) Joroal Comunicación S.L:

- Precio ofertado sin IVA: 37.680€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	109/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

8) Jose María Torres Guillén:

- Precio ofertado sin IVA: 43.000

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

9) Karma Box Studio S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 37.500€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

10) Kliche Publicidad y Comunicación S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 45.500€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	110/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

11) Multiconversión S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 32.500€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

12) Plataforma de Publicidad S.A.:

- Precio ofertado sin IVA: 46.500€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

13) Portavoz Comunicaciones Integradas S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 39.900€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	111/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

14) Somosocialmedia S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 50.000€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': No.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: No.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: No.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: No.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: No.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): No.

15) Wit Creativo Agencia de Comunicacion S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 28.500€

- Se compromete a la creación y desarrollo de una 'landing page': Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a video formato corto para reels y/o storie de Facebook, Instagram y TikTok: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a montaje carrusel/secuencia que muestre al público objetivo hasta 10 imágenes o mini-videos del destino: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa a anuncio de historias (storie) de Canva para dispositivos móviles de Facebook e Instagram: Si.

- Se compromete a la redacción, creación y composición de, al menos, 20 copys para la promoción en redes sociales de la campaña: Si.

- Se compromete a la adaptación de la idea creativa propuesta a soportes exteriores de gran formato (lona de grandes dimensiones): Si.

Se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Antes de calcular la puntuación, se somete a la consideración de si es desproporcionada o anormal, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. Una vez comprobado que las ofertas no incurren en presunción de anormalidad, se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores que han concurrido al procedimiento, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, y conforme a ello, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al Órgano de Contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	112/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- 1) Wit Creativo Agencia de Comunicacion S.L., con NIF B02900033, con un total de 91,23 puntos.
- 2) EA Brand New Marketing, S.L., con NIF B41533977, con un total de 88,56 puntos.
- 3) Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L., con NIF B91446922, con un total de 88,26 puntos.
- 4) Karma Box Studio S.L., con NIF B04842381, con un total de 84,60 puntos.
- 5) Joroal Comunicación S.L, con NIF B56574445, con un total de 84,45 puntos.
- 6) Portavoz Comunicaciones Integradas S.L., NIF B30474100, con un total de 83,56 puntos.
- 7) Multiconversión S.L., con NIF B98747629, con un total de 83,34 puntos.
- 8) Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684, con un total de 82,87 puntos.
- 9) Hugo Cuenca Muñoyerro, con NIF ***1032**, con un total de 81,99 puntos.
- 10) Jose María Torres Guillén, con NIF ***1560**, con un total de 81,94 puntos.
- 11) Comunicación Social y Digital S.L., con NIF B19530922, con un total de 80,45 puntos.
- 12) Kliche Publicidad y Comunicación S.L., con NIF B70721592, con un total de 78,82 puntos.
- 13) Bodycopy S.L.U., con NIF B38858833, con un total de 75,70 puntos.
- 14) Cromátika Comunicacion Visual S.L., con NIF B84216795, con un total de 70,71 puntos.
- 15) Somosocialmedia S.L., con NIF B93295327, con un total de 18 puntos.

Igualmente, se procede a la apertura de los sobres “C” relativos a criterios evaluables de forma automática de aquellas empresas que han sido admitidas para el lote 2 relativo a relativo a la planificación de la campaña, compra de los espacios y ejecución de la misma. Las ofertas presentadas son las siguientes:

- 1) Dataplanning España S.L.:
 - Precio ofertado sin IVA: 117.890,36€.
 - Se compromete a la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios durante, al menos, cuatro semanas. Porcentaje ofertado: 96,31%.
 - Se compromete a la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertas en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas. Porcentaje ofertado: 89%.
 - Se compromete a la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 94,19%.
 - Se compromete a la implementación de un banner en el home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión ofertados en el plan de medios, y que

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	113/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 93,64%.

- Se compromete a la publicación de un artículo que verse sobre la promoción del destino “Costa de Almería” para la temporada estival 2026: 89,54%.

2) NF Agencia de Medios Idendependientes S.L.U.:

- Precio ofertado sin IVA: 114.000€

- Se compromete a la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios durante, al menos, cuatro semanas. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertas en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la implementación de un banner en el home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado. 100%.

- Se compromete a la publicación de un artículo que verse sobre la promoción del destino “Costa de Almería” para la temporada estival 2026: Si.

3) We are Medianuts S.L.:

- Precio ofertado sin IVA: 112.800€.

- Se compromete a la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios durante, al menos, cuatro semanas. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertas en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 100%.

- Se compromete a la implementación de un banner en el home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado. 100%.

- Se compromete a la publicación de un artículo que verse sobre la promoción del destino “Costa de Almería” para la temporada estival 2026: Si.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	114/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 4) Ícaro Consultores en Comunicación S.L.:
- Precio ofertado sin IVA: 112.000€
 - Se compromete a la inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios durante, al menos, cuatro semanas. Porcentaje ofertado: 55%.
 - Se compromete a la inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertas en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas. Porcentaje ofertado: 55%.
 - Se compromete a la inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de doce segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 55%.
 - Se compromete a la implementación de un banner en el home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación, durante, al menos, un mes. Porcentaje ofertado: 55%.
 - Se compromete a la publicación de un artículo que verse sobre la promoción del destino “Costa de Almería” para la temporada estival 2026: Si.

Antes de proceder a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, se aprecia que la licitadora Dataplanning España S.L., en la mejora relativa al compromiso de publicación de un artículo promocional del destino “Costa de Almería” para la temporada 2026, ofrece un porcentaje (89,54%) en lugar de marcar la opción “sí ofrece” o “no ofrece”, conforme al modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme a la cláusula 7.4.c) de dicho pliego, si algún licitador no aportara datos respecto a los criterios cuantificables mediante fórmulas, o la proposición no contiene todos los requisitos exigidos, dicha proposición no será valorada respecto al criterio de que se trate. Por ello, la Mesa de contratación acuerda no valorar la mejora relativa a la publicación de un artículo promocional del destino “Costa de Almería” en la oferta presentada por Dataplanning España.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a continuación, se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Antes de calcular la puntuación, se somete a la consideración de si es desproporcionada o anormal, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. Una vez comprobado que la oferta no incurre en presunción de anormalidad, se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores que han concurrido al procedimiento, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, y conforme a ello, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al Órgano de Contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	115/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1) NF Agencia de Medios Independientes, S.L.U., con NIF B9134689, con un total de 140,24 puntos.
- 2) We are Medianuts S.L., con NIF B42799353, con un total de 134,28 puntos.
- 3) Dataplanning España S.L., con NIF B62688494, con un total de 98,35 puntos.
- 4) Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con NIF B10211290, con un total de 53,98 puntos.

Para finalizar, por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe técnico emitido respecto al plan de soportes publicitarios exteriores (mupis) presentados por los licitadores como documentación complementaria. Conforme a dicho informe “las memorias presentadas por las mercantiles NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. y Portavoz Comunicaciones Integradas S.L. no se adaptan a las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, dado que ninguna de las ofertas cumple con el número mínimo de mupis exigidos en, al menos, una estación de tren y/o autobús de cada una de las ciudades indicadas en el pliego. Por tanto, ambas propuestas deberán ser excluidas al no cumplir con los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas” (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oW04+NFN3lVI6tXEQbDj/w==>).

A la vista de lo expuesto, la Mesa de contratación acepta el informe y acuerda excluir a ambos licitadores.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación propone que por el órgano de contratación se declare desierto el lote 3 (planificación, compra de espacios publicitarios y ejecución de las acciones publicitarias en soportes exteriores).

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ipr1rumaRzDlI0JmWmFEA==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar las propuestas de clasificación efectuadas por la Mesa de Contratación respecto de los lotes 1 y 2 de la presente contratación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Declarar desierto el procedimiento de contratación con respecto al lote 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando traslado de esta circunstancia a la Intervención Provincial al objeto de que reponga en la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos (48.400) euros.

3º) Que desde el Servicio Provincial de Turismo se evacúe requerimiento a Wit Creativo

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	116/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Agencia de Comunicacion S.L., con NIF B02900033, y a NF Agencia de Medios Independientes, S.L.U., con NIF B9134689, al haber quedado clasificados en primer lugar en los lotes 1 y 2, respectivamente, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	117/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y EQUIPAMIENTO DE STAND, SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EL CONGRESO SAN SEBASTIÁN GASTRONÓMIKA, EDICIONES 2026 Y 2027.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 6 de agosto de 2026.

Uno de los objetivos vertebradores de “Sabores Almería” es el impulso del sector agroalimentario de la provincia. Para la consecución de este fin, la Diputación de Almería pretende asistir a uno de los congresos de alta cocina más importantes del mundo, que reúne en la ciudad de San Sebastián a los mejores chefs y productores del planeta, del 5 al 7 de octubre de 2026, así como a la edición de 2027, cuya fecha está aún por determinar.

La participación en el congreso San Sebastián Gastronómika, ediciones 2026 y 2027, constituye una plataforma estratégica para exhibir la vanguardia culinaria de la provincia e impulsar el reconocimiento de la restauración local, estableciendo así una sinergia directa entre la gastronomía y el desarrollo turístico. Asimismo, estas actividades de promoción son esenciales para la consolidación del tejido productivo de la provincia de Almería y suponen una vía de apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias almerienses y, en muchos casos, actúan como catalizador para el inicio de su actividad promocional y comercial a gran escala.

La Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo (ATF), ha redactado memoria justificativa, verificable en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U3tzvKKHhmVQQZnHISRh5w==>, en la que se constata la necesidad de la contratación del suministro en régimen de alquiler y equipamiento de stand, servicios de montaje y desmontaje, gestión y coordinación de actividades, para la asistencia de la Diputación de Almería al citado congreso, estableciendo además en dicha memoria, la insuficiencia de medios de esta Diputación para asumir tales prestaciones.

Se trata de un contrato mixto tiene por objeto prestaciones correspondientes a los siguientes tipos contractuales:

- Suministro en régimen de alquiler: incluye el equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand promocional, con una superficie de 24 m², con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT.

- Servicios: incluye la gestión y coordinación de las actividades realizadas en el stand, según las características descritas en el PPT.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	118/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello, para la participación de la Diputación de Almería en el congreso San Sebastián Gastronomíka, ediciones 2026 y 2027, en el que se llevarán a cabo demostraciones culinarias en vivo (showcooking).

En virtud de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ambas prestaciones se hallan directamente vinculadas entre sí, manteniendo una relación de complementariedad entre ellas que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a la satisfacción una determinada necesidad de la Diputación de Almería: la participación de la Diputación de Almería en uno de los congresos de alta cocina más importantes del mundo, que reúne en la ciudad de San Sebastián a los mejores chefs y productores del planeta.

Las prestaciones incluidas en el suministro y los servicios del contrato están íntimamente relacionadas, ya que pueden considerarse una sola actividad integrada, por una parte, por el suministro en régimen de alquiler del stand, que incluye el equipamiento, montaje y desmontaje, con unas características funcionales relacionadas con el evento agroalimentario al que va destinado, y por otra, por los servicios de gestión y coordinación de la actividad desarrollada en el propio stand, directamente ligada a la morfología y el equipamiento del mismo, así como su integración en el espacio habilitado a tal efecto, cuestiones fundamentales la creación de un ambiente atractivo en el stand, que atraiga al público al que va destinado.

La motivación de la integración radica en que el contratista que preste el suministro en régimen de alquiler del stand, debe ser el mismo que realice las tareas de gestión y coordinación del mismo, ya que, al ser el encargado de su equipamiento y montaje, es el único con el grado de conocimiento necesario, tanto del espacio como de los elementos que integran el mismo, para la correcta prestación de dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), consta en el expediente administrativo pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el que se describen las prestaciones objeto del contrato y se establecen los requisitos de diseño del stand, las características, montaje y desmontaje, el equipamiento y la gestión y coordinación del stand.

Obra, asimismo, en el expediente administrativo pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), de conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo para las ediciones de 2026 y 2027 del congreso San Sebastián Gastronomíka, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240 €), de cuyo importe, cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) corresponden a la base y nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240 €) corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 PROMOCIÓN MARCA “SABORES ALMERÍA”, del Presupuesto de la Diputación de Almería.

Se trata de un gasto plurianual y su distribución se desglosa en las siguientes anualidades:

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	119/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

		Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2026		22.000 €	4.620 €	26.620 €
2027	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2027		22.000 €	4.620 €	26.620 €
TOTAL CONTRATO (EDICIONES 2026 Y 2027)		44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para la anualidad de 2027 estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La oferta de los licitadores no podrá superar este presupuesto base de licitación, ya que en tal caso procedería a su exclusión.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación se ha atendido a su adecuación a los precios de mercado.

A tal efecto, se han realizado consultas a empresas del sector, teniendo en cuenta las dimensiones del stand en el presente contrato (24 m²), el equipamiento necesario para las demostraciones culinarias (isla de cocina) y los gastos derivados del montaje y desmontaje, así como de la gestión y coordinación de las actividades realizadas en el mismo con la entidad organizadora del congreso, pudiendo establecer un precio de mercado en torno a los 1.000 €/m².

Además de lo anterior, se han tenido en cuenta los precios de los contratos de características similares, tramitados por el Servicio de Promoción Agroalimentaria,

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	120/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comercio y Consumo, tomando como referencia, entre otros, los siguientes expedientes:

- Contratación del suministro en régimen de alquiler de stands y servicios técnicos integrales para la promoción del comercio flamenco de la provincia de Almería, en la Semana Internacional de la Moda Flamenca 2025 SIMOF.

- Contratación mixta anticipada del diseño, suministro, montaje, equipamiento y desmontaje de stand para participar en el Salón H&T 2026 y SIMOF 2026.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación se considera plenamente adecuado a los precios generales de mercado vigentes en el sector del montaje de arquitectura efímera y alquiler de mobiliario técnico.

En virtud del artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se ha determinado en términos de precios aplicables a tanto alzado.

Para su cálculo se ha realizado una estimación indirecta mediante el uso de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector de Organización de convenciones y ferias de muestras (Código CNAE 8230), en empresas con cifra neta de negocio inferior a dos millones de euros (2024), obteniéndose los siguientes resultados:

- Costes directos: 59,16%
- Costes indirectos: 32,61%
- Beneficio industrial: 8,23 %
- IVA: 21%

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil euros (88.000 €), de los cuales cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) corresponden al presupuesto base de licitación (IVA excluido), más la cantidad que correspondería a dos (2) prórrogas de una anualidad cada una, por importe de veintidós mil euros (22.000 €) cada una de ellas, sin que se haya previsto la posibilidad de modificaciones.

El valor estimado se desglosa del siguiente modo:

PBL (sin IVA)	44.000 €
Prórroga edición 2028	22.000 €
Prórroga edición 2029	22.000 €
V.E.	88.000 €

El presente contrato reviste un carácter mixto al integrar prestaciones de diversa naturaleza. En concreto, combina elementos propios del contrato de suministro (definido en el art. 16 como la adquisición o arrendamiento de productos o bienes muebles) y del contrato de servicios (descrito en el art. 17 como aquellas prestaciones de hacer dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro).

Para determinar las normas de adjudicación aplicables a esta tipología, el artículo 18 de la LCSP establece que, cuando las prestaciones no sean separables, se atenderá al carácter

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	121/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la prestación principal. En el presente contrato, dado que la prestación económicamente más importante es el suministro en régimen de alquiler, que comprende el equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand, esta adquiere la consideración de prestación principal a los efectos de su regulación legal.

Se solicitan informes del Secretario General Accidental y del Interventor Provincial, para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establecidas en la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la LCSP, los cuales constan en el expediente administrativo.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

En relación con lo anterior, se constata que la actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción agroalimentaria se vienen realizando desde hace más de 20 años y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la LRBRL, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	122/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación mixta del suministro en régimen de alquiler y equipamiento de stand, servicios de montaje y desmontaje, gestión y coordinación de actividades, para la participación de la Diputación de Almería en el congreso San Sebastián Gastronomika, ediciones 2026 y 2027, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL's de verificación:

- PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IXdk57867zjeNKXLOoE20w==>
- PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0vUO3jz9FJ6DaoLmXxwABQ==>

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240 €), de cuyo importe, cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) corresponden a la base y nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240 €) corresponden al 21 % IVA, con el siguiente desglose:

		Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2026		22.000 €	4.620 €	26.620 €
2027	Suministro en régimen de alquiler: equipamiento, montaje, entrega para su uso y desmontaje de stand.	16.000 €	3.360 €	19.360 €
	Servicios: gestión y coordinación de actividades del stand.	6.000 €	1.260 €	7.260 €
TOTAL 2027		22.000 €	4.620 €	26.620 €
TOTAL CONTRATO (EDICIONES 2026 Y 2027)		44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	123/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto para el ejercicio 2026 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 *PROMOCIÓN MARCA "SABORES ALMERÍA"*, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

La realización del gasto para la anualidad de 2027 estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	124/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO
NÚMERO 15 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 27
DE JULIO DE 2026, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO, POR LOTES, DE FURGONETAS Y VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE
FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y
AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo número 06 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2026, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=BABcToLeFJ925SmQZdvIRw==>, se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z6LinMpVKEXgJwpi/AsNg==> de verificación, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdX0e4hRLdu0O0GN6HK8xg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AdX0e4hRLdu0O0GN6HK8xg==>, respectivamente.

Mediante acuerdo número 18 llevado a cabo por la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2026, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vB5JKg07lnJM22bSiOOgFA==>, se aprueba la modificación de la memoria justificativa del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación. A estos efectos se incorpora la nueva documentación, comprensiva de la rectificación de error: memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1+xDcE9V9t5sFfexKkokrg==>), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H2uzCX58sJiRzXxHNXhdTA==>) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlPHXKs/NzGwCNptJz/N4A==>).

Mediante acuerdo número 15 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2026, acuerdo con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=SN4oKyOyYncMcyZqPkZoLA==> se aprueba la adjudicación del suministro, habiéndose comprobado, mientras se procedía a la elaboración del contrato, que en la parte dispositiva del citado acuerdo, por un error material de transcripción de los antecedentes, no se ha incluido el apartado relativo al acuerdo de modificación, anteriormente citado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	125/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Suministros y Patrimonio se procede a la tramitación del expediente de rectificación de error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el Acuerdo número 15, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, por el que se adjudica el suministro, para todos los lotes, de furgonetas y vehículos para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua a la mercantil STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A., en el sentido de incluir en la parte dispositiva, tras los párrafos relativos a la contratación el siguiente apartado:

“Mediante acuerdo número 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2026, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vB5JKg07lnJM22bSiOOgFA==>, se aprueba la modificación de la memoria justificativa del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación. A estos efectos se incorpora la nueva documentación, comprensiva de la rectificación de error: memoria justificativa (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1+xDcE9V9t5sFfexKkokrg==>), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H2uzCX58sJiRzXxHnXhdTA==>) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlPHXKs/NzGwCNptJz/N4A==>).”

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	126/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 31PPOS24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de instalaciones deportivas. Uleila del Campo" (31PPOS24-27BII), con un presupuesto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2FIQJBDK2mRzjZITKwSLw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de julio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0OB7mQO13gGk5zxEpZKLA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 15 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UoYkCPQYjYbbiQXolAc6tA==>)

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	127/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00091), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de instalaciones deportivas. Uleila del Campo" (31PPOS24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. (B04230389), por el precio de ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (143.999,99 €), que se desglosa en ciento diecinueve mil ocho euros con veintiseis céntimos (119.008,26 €) de base imponible, más veinticuatro mil novecientos noventa y un euros con setenta y tres céntimos (24.991,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

2026: 47.999,99 euros

Ayuntamientos fondos propios 7.840,00 €

Ayuntamiento 2.509,99 €

Diputación 37.650,00 €

2027: 96.000,00 euros

Ayuntamientos fondos propios 15.680,00 €

Ayuntamiento 5.020,00 €

Diputación 75.300,00 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	128/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	129/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CAMINOS EN ORIA", NÚMERO 79PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de abastecimiento y caminos en Oria" (referencia 79PPOS24-27BI), con un presupuesto de seiscientos treinta y cinco mil euros (635.000,00 €) y un plazo de ejecución de 210 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2026

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fJ4kn/ekYDJU6ZGXN2T2nA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dh+yjVOJwX/3uZ2QywZl0Q==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KjWXlt2Byd8XsTlpO9tJ7w==>)

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	130/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00203), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de abastecimiento y caminos en Oria" (referencia 79PPOS24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de seiscientos veintiseis mil ochocientos diecinueve euros con veintiseis céntimos (626.819,26 €), que se desglosa en quinientos dieciocho mil treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (518.032,45 €) de base imponible, más ciento ocho mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y un céntimos (108.786,81 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 210 días naturales, en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 179.091,22 euros

Ayuntamiento 46.948,36 €

Diputación: 132.142,86 €

2027: 447.728,04 euros

Ayuntamiento 117.370,90 €

Diputación: 330.357,14 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	131/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	132/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONDUCCIÓN ENTRE LOS DEPÓSITOS DE LA MELA, EL PUNTAL Y EL FONTE EN SORBAS", NÚMERO 12PIHU21-23.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PIHU21-23

Certificación número: 6 y última.

Obra: Conducción entre los depósitos de La Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas.

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ S.L.

Diputación 26.643,67
26.643,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 740,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 y última de la obra "Conducción entre los depósitos de La Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 26.643,67 euros a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	133/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	134/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	135/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanización en calles de Arboleas.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 3.634,70

Diputación 21.688,37

25.323,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 703,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 3 de la obra "Urbanización en calles de Arboleas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 25.323,07 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	136/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

MINORACIÓN DEL PRECIO POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE “LA CLÁSICA DE ALMERÍA 2026”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 7 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/1WJtReQqJt//UmCoiKnQ==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xynZDXjo7Ax+9qRH6/BstQ==>, respectivamente.

Mediante Resolución de Presidencia 199/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, se adjudicó a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, el servicio indicado en el párrafo anterior por el precio de ochenta mil (80.000) euros, 21 % de IVA incluido, de los cuales sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70€) corresponden a la base imponible, y trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Una vez presentada la factura y la justificación del servicio prestado, se detectó que no se habían justificado la totalidad de las prestaciones contratadas, de forma que, mediante orden de proceder emitida por esta Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se solicitó informe técnico al respecto. En dicho informe técnico se establecía que:

“Con fecha de registro de entrada de 18 de febrero de 2026, Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. presenta escrito en el que manifiesta que:

“Debido a problemas técnicos ocurridos durante la retransmisión en directo de la Clásica de Almería 2026 a través de Eurosport 2, los anuncios de Costa de Almería contratados por Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. para su emisión durante dicha retransmisión no fueron emitidos en sus espacios reservados en la parrilla de Eurosport.

Para cumplir con el contrato entre Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. y Warner Bros. Discovery para la emisión de dichos Spots, Eurosport ha reubicado su emisión durante la retransmisión de la carrera Milan-San Remo (21 de marzo de 2026).

La Milan – San Remo es la primera de las 5 clásica ciclistas conocidas como los Cinco Monumentos, las grandes carreras de un día del calendario World Tour, por lo que su audiencia y exposición publicitaria es de las más elevadas de todos los eventos deportivos

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	137/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que emite Eurosport cada año””.

Posteriormente, con fecha de registro de 12 de marzo de 2026, Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. vuelve a presentar escrito en el que se aporta la oferta presentada por Warner Bros.Discovery de emisión de cuatro spots durante la retransmisión en directo de la carrera ciclista Milán San Remo a través de Eurosport 2, HBO Max y Discovery+, así como, en canales de Warner Bros.Discovery en territorios no europeos, en compensación por los anuncios no emitidos del destino “Costa de Almería”.

Una vez presentada la factura y la justificación del servicio prestado, se constata que efectivamente se han ejecutado todas las prestaciones contratadas a excepción de la emisión de los dos spots de “Costa de Almería”, con una duración mínima de veinte segundos cada uno de ellos, durante la retransmisión televisiva en un canal de televisión con alcance internacional.

De acuerdo la factura presentada por Almeriense de Ciclismo Deportivo, emitida por Discovery Communications Europe L.T.D., la emisión de cada uno de los anuncios tiene un precio que asciende a mil quinientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (1.524,60), IVA incluido, por lo que el precio correspondiente a la emisión de los dos spots asciende a tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el importe a abonar, correspondiente a las prestaciones acreditadas, asciende a setenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos (76.950,80), 21% de IVA incluido.

Por otro lado, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula este procedimiento de contratación establece en el apartado correspondiente a las penalidades que: “Sin perjuicio de que no se abonarán los servicios no prestados, además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato, en concreto, de obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas, con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- Por la no emisión de los spots de “Costa de Almería”, con una duración mínima de veinte segundos, durante la retransmisión televisiva referida en el apartado anterior: cinco mil (5.000) euros por cada uno de ellos.”

Sin embargo, ha quedado acreditado en el expediente que el patrocinado actuó con diligencia y buena fe, al poner en conocimiento de esta Administración, el día siguiente al de la celebración de la prueba, la falta de emisión de los dos spots, por causa ajena a él, y al haber acreditado el pago por adelantado de los spots a la cadena televisiva. Además, tal y como consta en el expediente, se emitieron cuatro spots de “Costa de Almería” en uno de los llamados “Cinco Monumentos del Ciclismo”, esto es, la prueba ciclista Milán-San Remo, celebrada el día 21 de marzo de 2026, con el consiguiente retorno publicitario para nuestro destino.

Por todo ello, no procede imponer la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que, aunque la emisión de los cuatro spots fuera del plazo de vigencia del contrato no convalida la prestación original, lo cierto es que la emisión de los mismos redujo drásticamente el perjuicio causado, en la medida en que con la emisión

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	138/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB20xeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de los mismos en una de las pruebas ciclistas más prestigiosas que se celebran en la actualidad, el daño provocado a esta Administración fue compensado.

Por último, y puesto que no procede la imposición de penalidad alguna, tampoco procede la indemnización por daños y perjuicios, más allá de, como se ha dicho, no abonar el precio correspondiente a las prestaciones no realizadas.”

El artículo 1.154 del Real Decreto, de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil, regula la proporcionalidad de la pena cuando recoge la posibilidad de modificar “equitativamente la pena cuando la obligación principal hubiera sido en parte o irregularmente cumplida por el deudor”. De acuerdo con el informe técnico, no procedía la imposición de penalidad puesto que la emisión de los cuatro spots de “Costa de Almería” en una de las pruebas ciclistas más prestigiosas que se celebran en la actualidad minoró el perjuicio institucional causado, compensando el daño provocado a esta Administración.

A su vez, el artículo 1.152 del mismo texto legal establece que la pena tiene una función principalmente sustitutiva de la indemnización por daños en caso de falta de cumplimiento. En este sentido, el informe técnico señala que, puesto que no procede la imposición de penalidad alguna, tampoco procede la imposición de indemnización por daños y perjuicios, más allá de no abonar el precio correspondiente a las prestaciones no realizadas.

En sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería acordó proponer la minoración del precio por cumplimiento parcial del contrato por un importe de a tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20), IVA incluido, así como, proponer como nuevo precio del contrato la cantidad de setenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos (76.950,80), 21% de IVA incluido. Igualmente, se acordó dar traslado del acuerdo a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, como adjudicatario del contrato, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles realizara las alegaciones o aportase los documentos que considerara oportunos.

Realizado el traslado del acuerdo, con fecha de registro de entrada de 5 de agosto de 2026, se ha recibido, en el Servicio Provincial de Turismo, escrito presentado por Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L., en el que expone que: “Declara su conformidad con la propuesta de minoración recibida y comunico la intención de la empresa de no realizar alegaciones a dicha propuesta”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Acordar la minoración del precio por cumplimiento parcial del contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	139/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Almería 2026” por el importe de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20€), IVA incluido.

2º) Acordar como nuevo precio del contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026” la cantidad de setenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos (76.950,80).

3º) Dar traslado del presente acuerdo a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, a los efectos oportunos.

4º) Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 63.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02	
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16	
Observaciones		Página	140/141	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFHB2oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: José Manuel Rufo Acemel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio García Alcaina.

Código Seguro De Verificación	+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 10:14:02
	Jose Manuel Rufo Acemel - Secretario Accidental de la Diputacion de Almeria	Firmado	11/08/2026 08:59:16
Observaciones		Página	141/141
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+xQDDtMHFB2oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

